

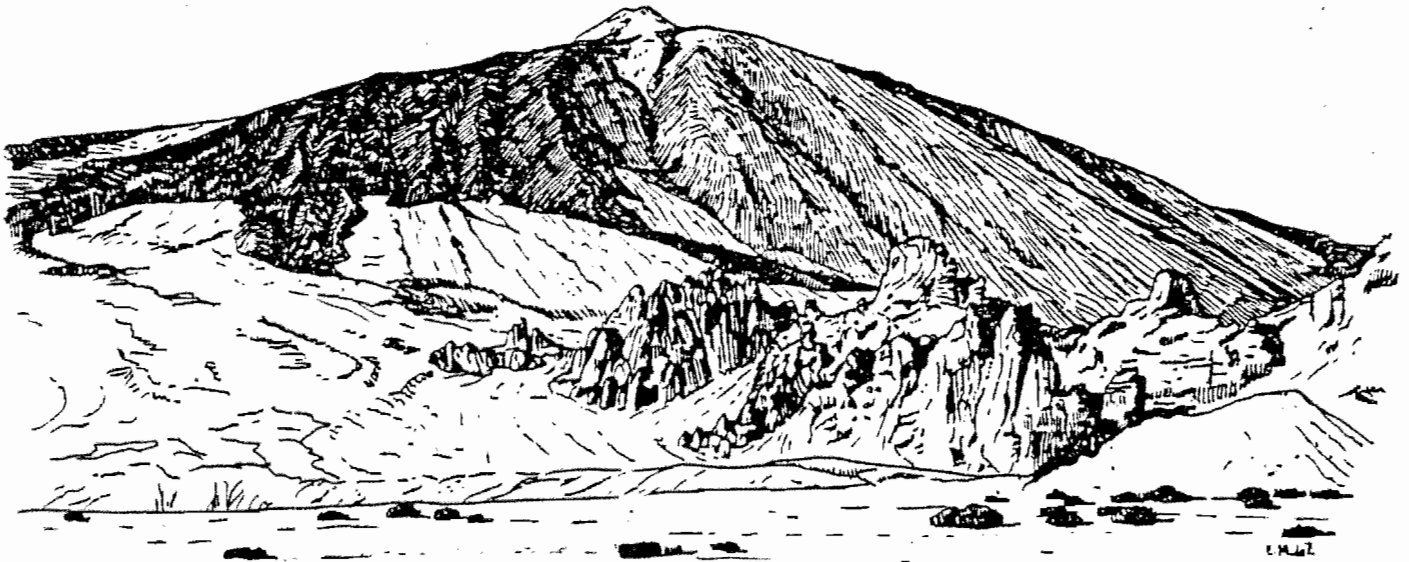
MACHADO

PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

Tenerife - Islas Canarias

PLAN RECTOR DE USO Y GESTION
DEL
PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

(Periodo 1984-1986)



Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

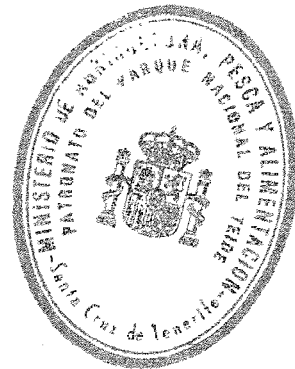
- 1 -

La Ley 5/1981, de 25 de marzo de reclasificación del Parque Nacional del Teide (Isla de Tenerife) establece en su artículo quinto, que el ICONA confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, cuya vigencia máxima será de 4 años y que será sometida a información pública, y previa aprobación provisional del Patronato del Parque, será elevado al Gobierno para su aprobación definitiva.

ICONA
Marzo, 1983.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guedes', written over a horizontal line.

Aprobado provisionalmente por el Patronato del Parque Nacional del Teide el día 3 de Noviembre de 1983.

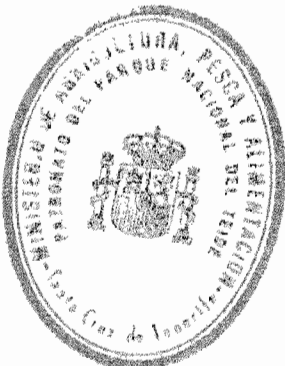




PLAN RECTOR DE USO Y GESTION DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.

- I N D I C E -

1. INTRODUCCION.	7
2. CONTEXTO INSULAR.	7
2.1. Situación.	7
2.2. Accesos.	8
2.3. Población.	8
2.4. Usos del Suelo.	9
2.5. Accesos al Parque.	9
3. EL PARQUE Y SUS RECURSOS.	10
3.1. Paisaje.	11
3.2. Solitud.	11
3.3. Clima.	11
3.4. Gea.	11
3.5. Suelos.	11
3.6. Hidrología.	12
3.7. Vegetación y Flora.	12
3.8. Fauna.	12
3.9. Arqueología.	12
3.10. Etnografía.	14
3.11. Historia.	14
4. OBJETIVOS GENERALES DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE..	14
5. CONSIDERACIONES SOBRE LA PLANIFICACION.	15
5.1. De la conservación.	16
5.2. De la propiedad.	16
5.3. De las competencias administrativas.	16
5.4. De la infraestructura existente.	17
5.5. De las visitas.	17
5.6. De los servicios propios del Parque.	17
5.7. Estrategia de la planificación.	17
5.8. Metodología de la Zonificación.	18
5.9. De la promoción del desarrollo social-económico.	18
6. USOS.	21
6.1. Zonificación.	21
6.1.1. Zona de Reserva (Clase I).	21
6.1.2. Zona de Uso Especial (Clase IV).	22
6.1.3. Zona de Uso Moderado (Clase III).	22
6.1.4. Zonas de Uso Restringido (Clase II).	23
6.2. <u>Instalaciones, aprovechamientos y usos tradicionales.</u>	24
6.2.1. Carreteras y pistas.	24
6.2.2. Edificios.	24
6.2.3. Zonas recreativas.	26
6.2.4. Aljibes y conducciones de agua.	27
6.2.5. Instalaciones diversas.	27
6.2.6. Aprovechamientos de agua.	27
6.2.7. Aprovechamiento cinegético del conejo silvestre.	28
6.2.8. Aprovechamiento de tierras y piedra pómez.	28
6.2.9. Aprovechamiento de los colmeneros.	28



6.2.10.	Maniobras militares.	28
6.2.11.	Recordatorios de accidentes.	28
6.2.12.	Otros aprovechamientos.	28
6.3.	<u>Normativa de aplicación.</u>	29
6.3.1.	Para la protección del paisaje.	29
6.3.2.	Para la protección de los elementos natu- rales.	30
6.3.3.	De las actividades de las personas.	30
6.3.4.	Casos especiales	31
6.4.	<u>Infracciones.</u>	31
7.	<u>GESTION.</u>	32
7.1.	<u>Protección y restauración de los recursos na- turales.</u>	32
7.1.1.	Criterios de gestión del Medio Natural. ..	32
7.1.2.	Objetivos de Gestión.	32
7.1.3.	Plan de tratamiento paisajístico.	33
7.1.4.	Plan de control del conejo silvestre.	33
7.2.	<u>Investigación y seguimiento.</u>	34
7.2.1.	Investigación externa.	34
7.2.2.	Investigación aplicada.	34
7.2.3.	Seguimiento ambiental y de visitas.	34
7.2.4.	Otros temas de estudio.	35
7.3.	<u>Uso Público.</u>	38
7.3.1.	<u>Objetivos y criterios.</u>	38
7.3.2.	<u>Plan de visitas.</u>	38
7.3.2.1.	Actividades de disfrute público.	38
7.3.2.2.	Montañismo y deportes al aire libre.	39
7.3.2.3.	Red de senderos.	39
7.3.2.4.	Señalización.	39
7.3.2.5.	Información.	39
7.3.2.6.	Cabinas de control.	40
7.3.2.7.	Concesiones.	40
7.3.2.8.	Ediciones.	40
7.3.3.	<u>Acción en el exterior.</u>	40
7.3.3.1.	Zonas recreativas periféricas.	40
7.3.3.2.	Miradores en la cornisa oriental del Par- que.	41
7.3.4.	<u>Centro helioterápico del Sanatorio.</u>	41
7.3.5.	<u>Plan de seguridad.</u>	41
7.3.5.1.	Normas de seguridad.	42
7.3.5.2.	Unidades de socorro.	42
7.3.5.3.	Equipo de rescate del Teide.	42
7.3.5.4.	Emergencias y catástrofes.	42
7.3.6.	<u>Plan de acción inmediata del Cono del Tei- de.</u>	42
7.4.	<u>Interpretación.</u>	43
7.4.1.	Regulaciones.	43
7.4.2.	<u>Plan de interpretación.</u>	43
7.4.2.1.	Objetivos y criterios.	43
7.4.2.2.	Temas interpretativos.	44
7.4.2.3.	Centros de interpretación.	44
7.4.2.4.	Senderos autointerpretativos.	44
7.4.2.5.	Ruta de Las Cañadas.	44
7.4.2.6.	Otros puntos de interpretación.	45

8. INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS. .	47
8.1. Estructura funcional del Parque.	47
8.1.1. Dirección del Parque.	47
8.1.2. Secretaría.	47
8.1.3. Sección de estudios y manejo del medio. .	47
8.1.4. Sección de visitas.	47
8.1.5. Sección de mantenimiento.	47
8.1.6. Sección de vigilancia y seguridad.	44
8.2. Uniforme del personal.	48
8.3. Oficinas y pabellones de servicios.	48
8.4. Intercomunicaciones.	48
8.5. Recogida de Basuras.	48
8.6. Coordinación.	49
8.7. Señalización del Parque.	49
8.7.1. En los accesos al Parque.	49
8.7.2. En las carreteras generales.	49
8.7.3. En el perímetro del Parque.	49
9. RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL.	49
10. ANEXO: Régimen jurídico del Parque.	52

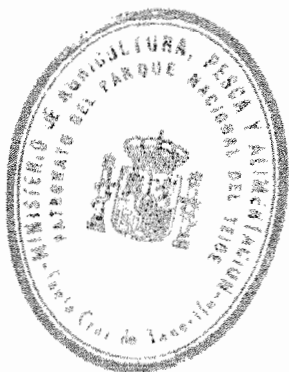
Relación de mapas

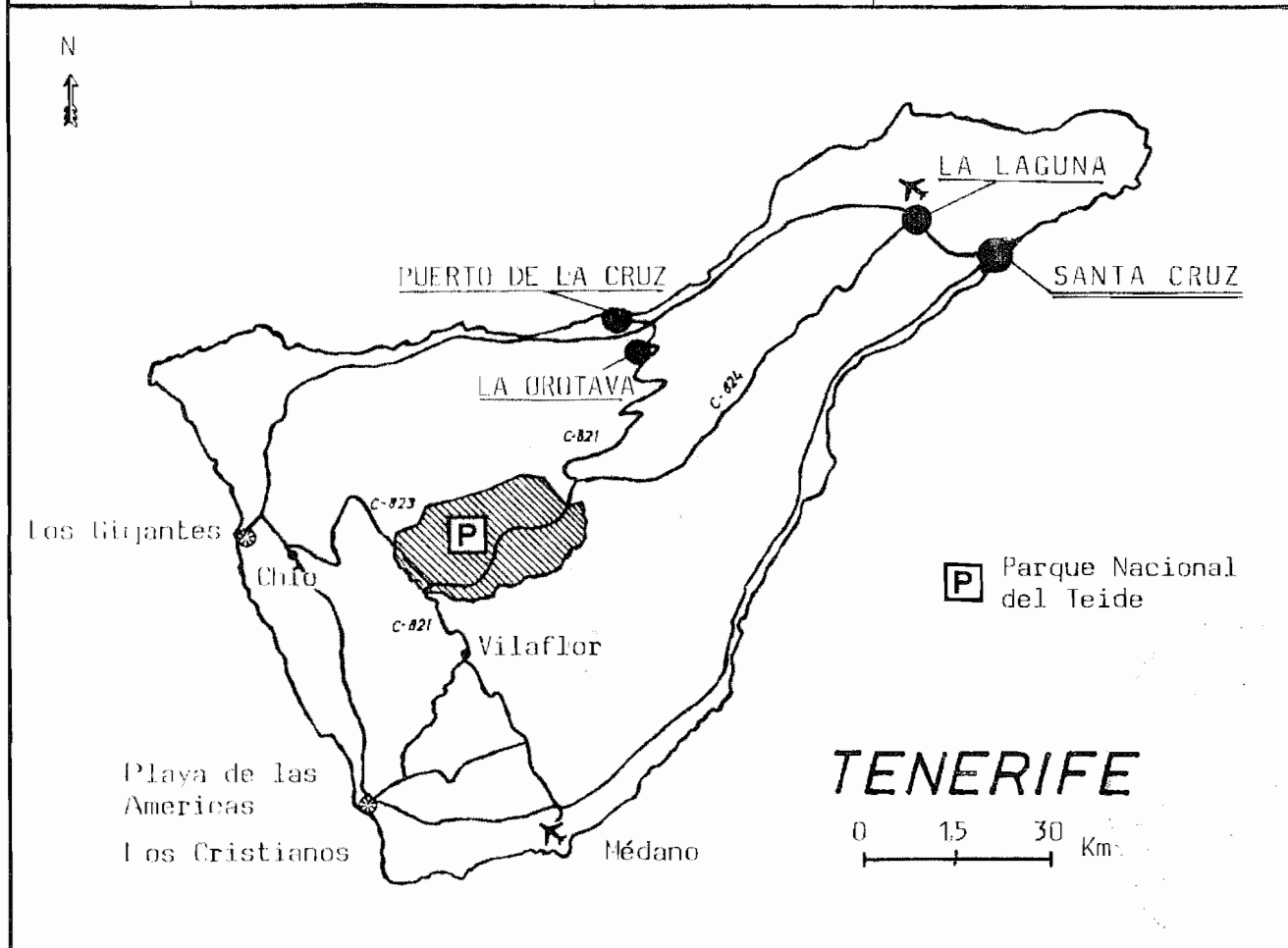
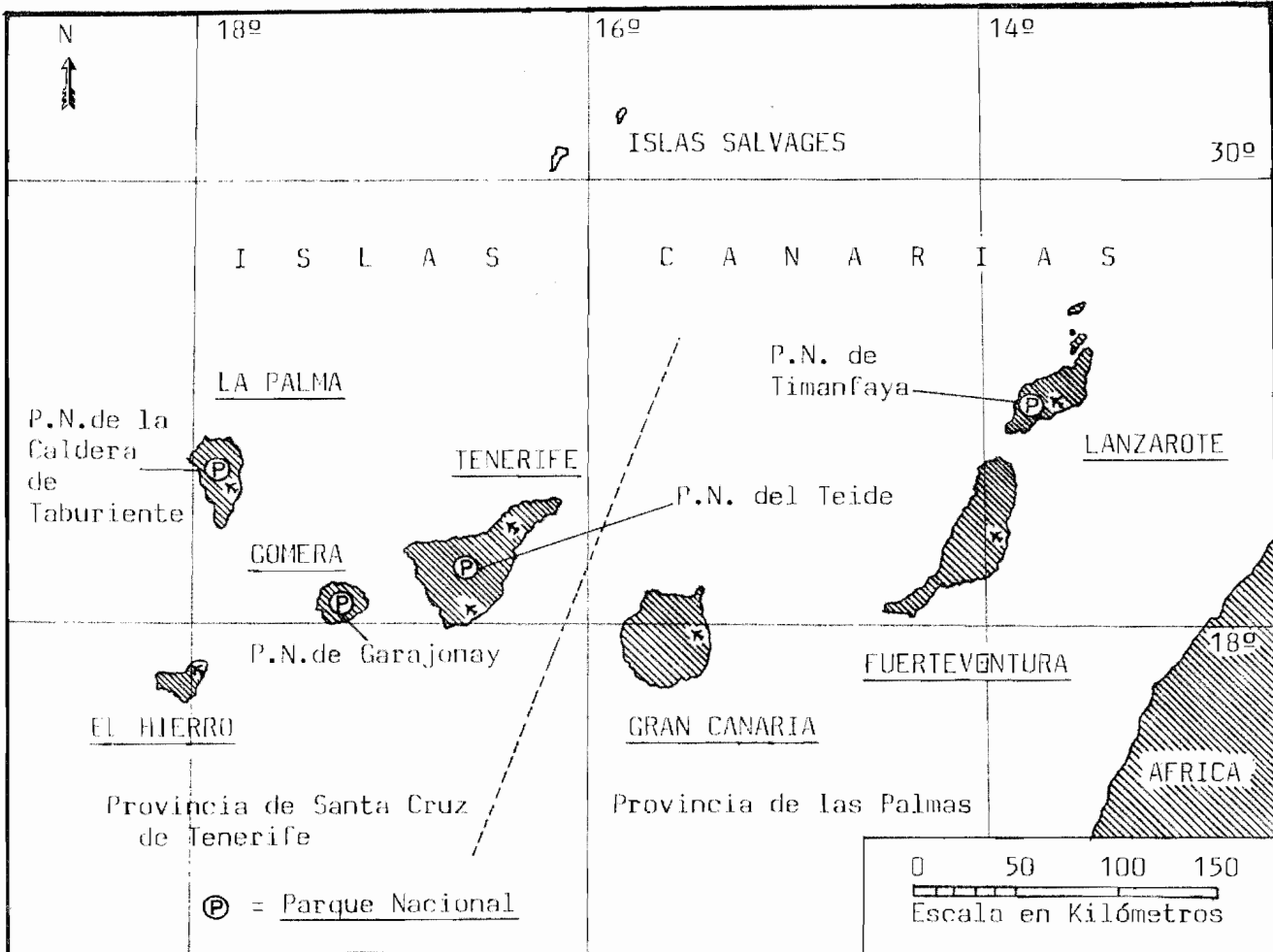
Situación de las Islas Canarias y Tenerife.	6
Mapa geológico del Parque.	10
Mapa de Vegetación del Parque.	13
Zonificación del Parque.	20
Plano general del Parque.	25
Ubicación de Servicios.	51

- - o 0 o - -

El equipo redactor de este Plan lo ha configurado el personal técnico y científico del ICONA, destinado en la Jefatura Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Han colaborado en la planificación la Universidad de La Laguna (Departamento de Arqueología, Botánica, Edafología, Geografía, Geología y Zoología); el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (Departamento de Ecología y Botánica Aplicada); el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava; el U.S. National Park Service; el Bureau of Outdoor Recreation; el U.S. Forest Service; el U.S. Fish & Wildlife Service; la Guardería y Vigilantes del Parque Nacional del Teide, y diversas entidades privadas, (Sociedades de cazadores, Teleférico del Pico Teide S.A., grupos montañeros, etc.)





1.- INTRODUCCION

El Parque Nacional del Teide fué creado en 1954 y ha sido reclasificado recientemente como tal, (Ley 5/1981 de 25 de marzo) de acuerdo con la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos.

El amplio territorio que comprende 13.500 has. , que corona la isla de Tenerife, se ha hecho merecedor de este régimen de protección para que las gentes puedan disfrutar e inspirarse en tan singular ambiente, y para que los seres vivos que lo habitan, lo sigan haciendo así, sin que la configuración del territorio, las maravillas geológicas que ofrece, sufran daño alguno, y se garantice la persistencia de todo el conjunto.

El Teide y sus Cañadas son un área natural profundamente arraigada en todos los tinerfeños, y motivo de asombro para quienes visitan la Isla. Su reconocimiento como patrimonio natural de España y declaración de Parque Nacional, encaja en la filosofía de la Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza, y la doctrina internacional de Parques.

Para promover su conservación, el régimen jurídico del Parque prevé la redacción de este Plan Rector de Uso y Gestión, que es el primero, contemplando las directrices generales de la ordenación y uso del Parque Nacional; las normas de gestión y actuación necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales, y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación del fenómeno de la Naturaleza, de educación ambiental y de uso y disfrute por los visitantes; y la zonificación del Parque Nacional delimitando las áreas de diferente utilización y destino , entre las que se incluirán las destinadas a los servicios, especificándose sus limitaciones urbanísticas y las zonas de reserva integrales o dirigidas.

2.- EL CONTEXTO INSULAR

2.1. Situación.

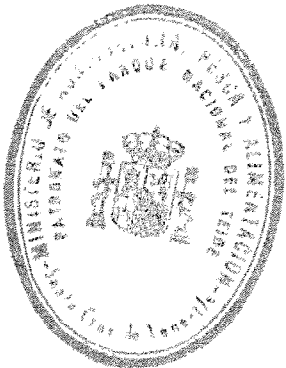
El Archipiélago Canario se halla situado en el Océano Atlántico, a pocas millas de la costa Noroccidental de Africa. Comprende siete grandes islas y cuatro islotes principales.

Este conjunto de islas surgieron del océano como consecuencia del volcanismo iniciado en el Terciario y ligado a la tectónica atlántica, proceso que no ha concluido aún.

Políticamente, el Archipiélago constituye una comunidad autónoma y se divide administrativamente en dos provincias: Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro) y Las Palmas (Gran Canaria, Lanzarote Fuerteventura y varios islotes). La superficie total que abarcan es de 7.600 km².

Tenerife ocupa una posición más o menos central en el archipiélago, y con 2058 km². es la mayor y más alta de todas las islas.

El Parque Nacional del Teide está situado a su vez, en el centro de Tenerife a la que corona quedando prácticamente todo



su territorio por encima de los 2.000 m. de altitud. El Pico Teide, con 3.717 m. constituye el punto más alto de la Isla y del territorio español.

2.2. Accesos.

Las Islas Canarias ocupan una posición estratégica en el Atlántico y desde siempre, han estado bien comunicadas con los continentes vecinos.

Gran Canaria y Tenerife cuentan con puertos marítimos de primer orden, y todas las islas principales, salvo Gomera, cuentan con aeropuerto. Tenerife, en concreto, tiene dos; el Reina Soffa en el Sur, que es internacional, y el viejo aeropuerto de Los Rodeos, que recibe sólo vuelos nacionales y algunos charter. Las comunicaciones interinsulares y con la Península son múltiples y suficientes.

2.3. Población.

Existen diferencias demográficas muy notables entre las diferentes islas y también, en menor escala, dentro de una misma isla. La densidad de población puede oscilar desde 350 h/km². hasta menos de 50 h/km².

Tenerife es una de las islas más densamente poblada 560.000 h. concentrándose la población en la vertiente norte, que es más húmeda, y cerca de la costa. A esto hay que añadir un flujo de visitantes, muy alto, en su mayoría turistas,

La capacidad hotelera de la isla ronda las 60.000 camas y en 1981 visitaron la isla 932.000 personas.

El flujo de turistas se mantiene a lo largo de todo el año variando no obstante su composición estacionalmente. En la época veraniega dominan los visitantes españoles peninsulares y franceses, mientras que luego la mayoría son extranjeros nórdicos (alemanes, suecos, austriacos, etc.).

La población se concentra en el eje Santa Cruz-Laguna y en varios núcleos dispersos de la isla (La Orotava, Icod, etc.) destacando los grandes centros turísticos del Puerto de la Cruz y en menor escala, Playa de Las Américas.

El Parque Nacional del Teide es un objetivo rutinario de todo visitante a la Isla. Por ello, no es de extrañar que este Parque tenga el record de máximos visitantes de todos los Parques españoles (800.000 - 1.000.000 al año). Se estima que sólo menos del 10 % corresponde a visitantes locales. El 90 % de todos los visitantes entran en el Parque por el Portillo (NE).

2.4. Usos del suelo.

Exceptuando los abruptos macizos de Teno y Anaga la faja costera está ocupada en gran parte por agricultura de monocultivo (en Tenerife de regadío) base de la economía isleña. Esta zona, climáticamente favorecida, es también asiento de los complejos turísticos que en la última década han proliferado en las costas.

La actividad urbanística es especialmente intensa en la costa y en las áreas de influencia de Santa Cruz, La Laguna, y de los núcleos de población situados entre los 200-400 m. en la vertiente Norte de la Isla.

En las zonas de medianías de pendiente mayores y limitadas por encima por el mar de nubes, se ubica la agricultura tradicional (en parte de subsistencia) basada en cultivos de secano de cereales, vid, patatas y algunos frutales, y que se encuentra en regresión por abandono de sus pobladores hacia la zona costera o núcleos urbanos próximos.

Por encima de estas cotas se extiende el cinturón forestal de la isla (pinar, fayal, brezal y laurisilva) prácticamente deshabitado, que desaparece en la zona cacuminal donde se halla el Parque Nacional del Teide y terrenos abiertos cubiertos de ma torral, con escaso uso tradicional (leñas, pastos, etc.).

La Zona Periférica de Protección del Parque está deshabitada a excepción del Caserío del Portillo y del complejo de Izaña. (IVE, Astrofísico, Meteorología). Es así que el Parque está rodeado por terreno agreste y por un cinturón de montes bajo la administración forestal, lo que supone una garantía para su protección. Al Sur, en estos terrenos, se realizan, en ocasiones, maniobras militares con ejercicios de tiro.

Toda la isla, particularmente en las medianías, alrededor de la zona del Parque, está perforada por innumerables galerías que se hacen para obtener agua, verdadero sostén de la economía insular.

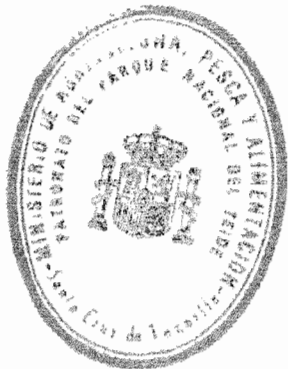
2.5 Accesos al Parque

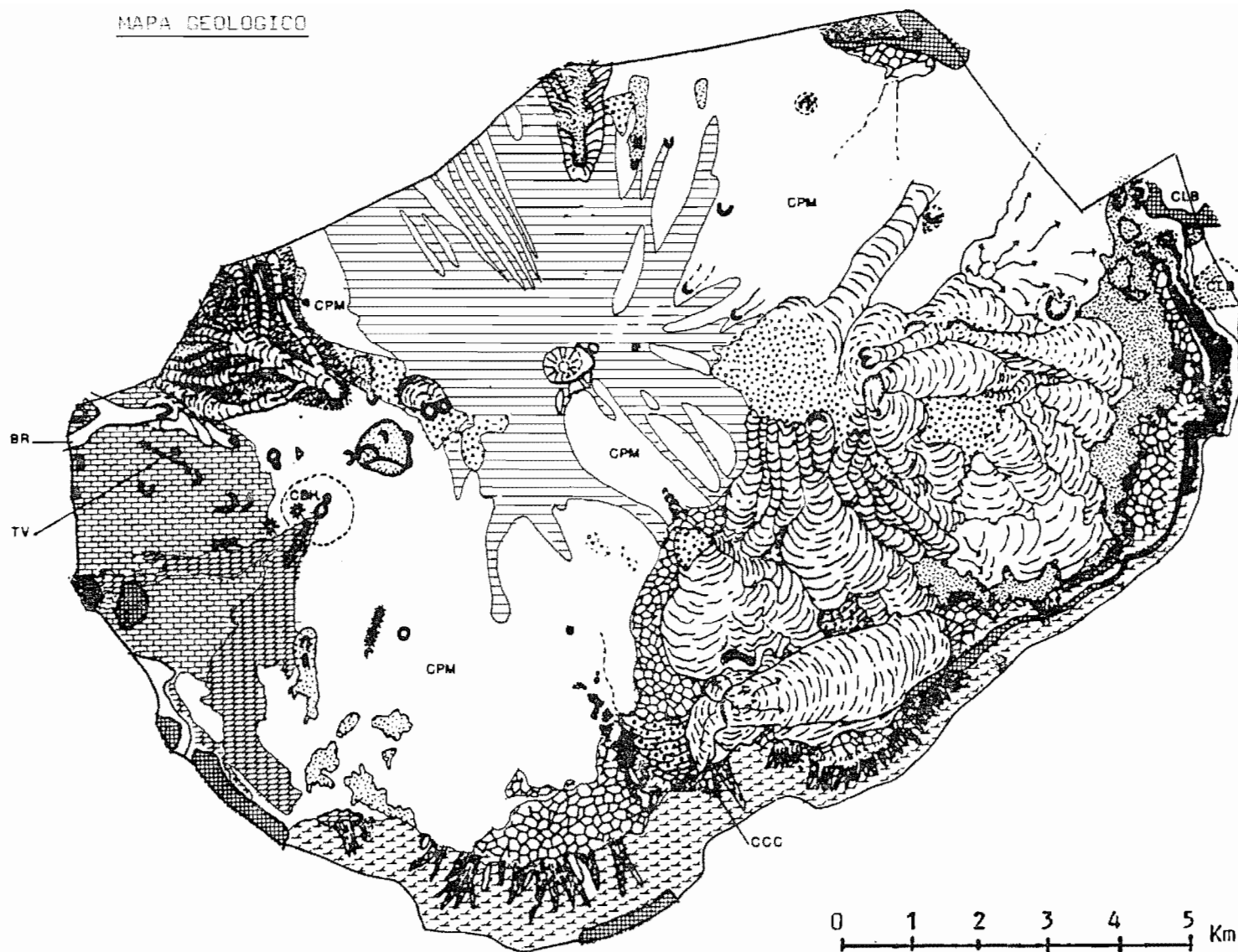
El Parque Nacional del Teide está atravesado por la Carretera General que, comunica por el centro las dos vertientes de la isla.

Cuenta con cuatro accesos asfaltados. Según su importancia, son los siguientes.

- (1) Por el Norte, la carretera de La Orotava (C-821) a Las Cañadas (29 km.) que comunica con la zona turística del Puerto de la Cruz (35 km.)
- (2) Por el este, la carretera dorsal de la Isla (C-824) que parte de La Laguna, ciudad universitaria (43 km.) y que sirve de acceso a Santa Cruz, capital de la Isla (52 km.)
- (3) Por el Sur, la carretera (C-821) de Vilaflora las Cañadas (16 km.) , vía de acceso para las zonas turísticas de Playa de Las Americas (39 km.), el puerto de Los Cristianos y el Aeropuerto Reina Sofía (56 km.)
- (4) Por el Oeste, la carretera (C-823) de Boca de Tauce a Chío (24 km.), que enlaza con los Gigantes y Pto. Santiago (42 km.) centro turístico al pie del Macizo de Teno.

Cada acceso ofrece aspectos paisajísticos distintos, y to dos ellos se encuentran interconectados por la carretera de circunvalación de la Isla.





GEOLOGIA	
FORMACIONES CENTRALES	
S	CAMPO DE SOLFIZARAS
	COLADAS DE OBSIDIANA
	PIEDRA POMEZ
	BASALTOS EN BUELO DE LAS CANADAS
	ALLUVIONES
CPM	COLADAS TIPO PEDRO MENDEZ
	COLADAS TIPO MIS RAJADA
	VOLCANES BASALTICOS
	BASALTOS HISTORICOS
BR	BASALTOS RECIENTES
	BASALTOS SUB RECIENTES
CBH	CAMPO DE CENIZA Y BOMBAS HISTORICAS
TV	COLADA TIPO CAMR CUBIERTA DE PP
	TUBO VOLCANICO
	SEDIMENTOS DE POCO ESPESOR
	CHINARAL DE LA RAMBLETA (TEIDE)
	CRATERES
	HORNITOS
	CUEVAS
FORMACIONES DE LADERA	
	LAHAR
	FONOLITAS DE LADERA
	BASALTOS DE LADERA
CLB	CONOS DE LAPILLI BASALTICO
	CSPA
	PITONES FONOLITICOS
	AGLOMERADOS VOLCANICOS
	DEFLUJOS DE LADERA
CCC	CONO DE CENIZA

3.- EL PARQUE Y SUS RECURSOS

3.1 Paisaje

El recurso más notorio del Parque Nacional del Teide es el paisajístico. De hecho, el propio Teide configura y determina con su silueta la mayor parte de los paisajes del Norte de la Isla.

El Parque comprende un gran semicírculo, Las Cañadas, en cuyo extremo septentrional se alza el Teide. La diafanidad del aire, el balance de volúmenes y espacios abiertos, la caprichosa geomorfología volcánica y la textura y colores de los materiales lávicos contrastando con la vegetación y espectacular floración, ofrecen un paisaje fuerte, singular y único en el territorio nacional.

3.2 Solitud

Intimamente ligado al paisaje, destaca la solitud, recurso de tipo psíquico en el que se combina la magnificencia, grandiosidad y desolación del territorio, y la escasa intervención humana o presencia de artefactos.

3.3 Clima

En el Parque, al estar por encima de la capa de los alísios húmedos del NE, reina un clima subcontinental impuesto por el aire seco y cálido de los alísios del NW. El aire es limpio y dada la estabilidad de las capas atmosféricas, constituye una de las zonas más idóneas del Mundo para la observación del firmamento. Los inviernos son fríos y las lluvias y nieve están asociadas a incursiones de aire polar marítimo del Norte, o a las menos frecuentes de aire marítimo tropical húmedo, del SW (grandes tormentas).

Dada la configuración de vaso del semicírculo de las Cañadas, se forman corrientes locales y condiciones microclimáticas más crudas de lo normal (lagos de frío, mínima registrada 16.1 °C)

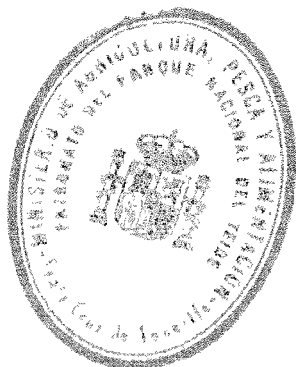
3.4 Gea

Consecuencia del último volcanismo en la isla, toda el área del Parque es geológicamente reciente (aprox.300.000 años) y la fase constructiva se mantiene aún (erupciones históricas, fumarolas, actividad sísmica, etc.). El territorio, poco transformado por los agentes erosivos, presenta una rica y compleja geomorfología volcánica, donde se pueden hallar ejemplos de casi todas las tipologías lávicas, campos de lapilli y manifestaciones eruptivas, en diferente escala y extensión.

Además, la génesis de las dos semicalderas y la complicada estructura de la Pared Oriental, encierran interesantes secretos que ayudarán a interpretar la propia estructura de la Isla.

3.5 Suelos

Un gran porcentaje del Parque, está recubierto por lavas subcrecientes, no alteradas y apenas pobladas por vegetación. En el resto los suelos están poco evolucionados, con escasa diferenciación geomorfológica, presentando por lo general un estado incipiente de desarrollo. Sin embargo, juegan un importante papel ecológico



ya que al impedir en gran parte los efectos de la evaporación, determinan una ampliación del brevísimo periodo vegetativo de las plantas.

3.6 Hidrología

En el Parque no existe ningún curso de agua corriente de importancia. Las fuentes son pocas y las aguas se filtran rápidamente en el suelo. Con el deshielo se forman lagunas fugaces en las llanuras sedimentarias (cañadas). Sin embargo, la importancia del Parque como área de renovación del acuífero de la Isla es primordial.

3.7 Vegetación y flora

La alta insolación y fuerte contraste térmico, la sequedad del aire, y la existencia de un corto periodo vegetativo en verano, determinan una vegetación de matorral xerofítico, típico de alta montaña canaria.

Esta vegetación, actualmente muy recuperada de la presión de pastoreo que existía hace unos cuarenta años, se distribuye muy desigualmente en función del sustrato geológico y de las condiciones microclimáticas cambiantes.

La mayor parte de la flora natural es endémica (80%). Once de estas especies son endemismos casi exclusivos del Parque y 15 más, presentan su mayor población dentro de él. Las paredes del Circo, al ser las áreas más antiguas y que no fueron arrasadas por las erupciones posteriores, albergan la flora más interesante.

Muchas de las especies típicas del Parque tienen una abundante y aparatosa floración, que constituye un espectáculo sobrecogedor para el visitante.

Existen varias especies exóticas introducidas, aunque pocas, muy distribuidas. En la actualidad ya se han eliminado las más peligrosas o llamativas.

3.8 Fauna

La fauna natural del Parque es poco vistosa. De los 55 tipos de aves que anidan en Tenerife, sólo 14 aparecen en él y, de éstas, sólo 8 nidifican en su interior.

Salvo el erizo y el lagarto, los demás vertebrados restantes han sido introducidos por el hombre (gatos, ratas y ratones), entre los que destaca el conejo y el muflón.

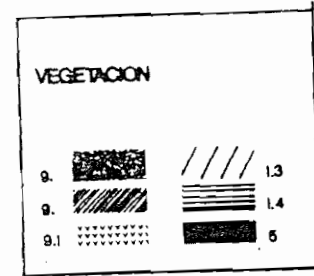
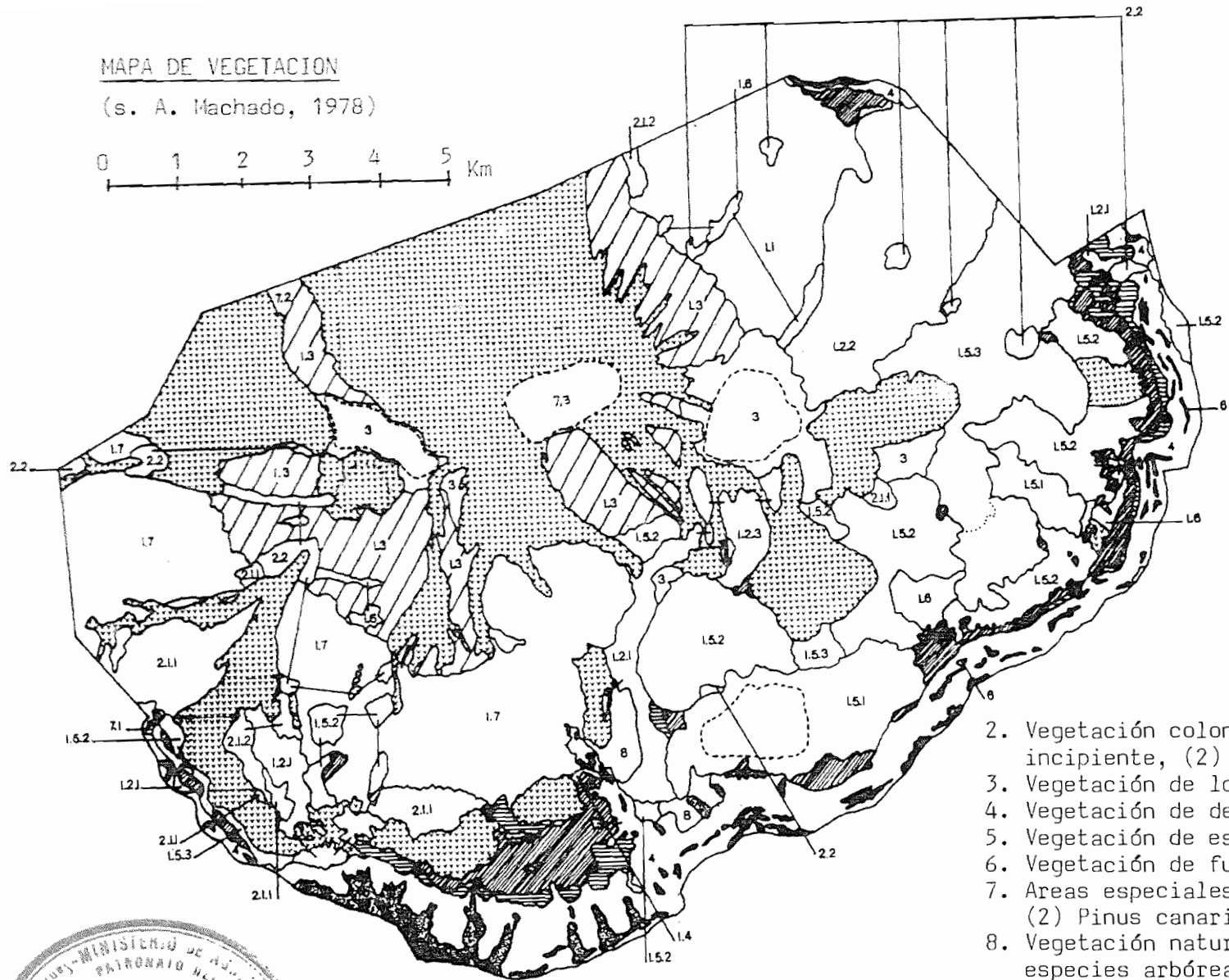
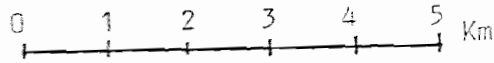
El verdadero interés faunístico y científico se centra en la fauna invertebrada, particularmente en la entomológica, donde el número de endemismos es altísimo, siendo muchos de ellos exclusivos del Parque y ligados a su vez, a la flora endémica.

3.9 Arqueología

Las Cañadas pueden ser consideradas como un inmenso yacimiento arqueológico. Los aborígenes usaban el área como habitat temporal, acudían con sus rebaños en la época favorable, y testigo de ello son los numerosos paraderos y abrigos pastoriles, rediles y restos del ajuar (cerámica, tabonas, etc) que se encuentran. También se han

MAPA DE VEGETACION

(s. A. Machado, 1978)



1. Matorral alta montaña de zona abierta.

- 1.1 Retamar denso
- 1.2 Retamar codesar (1) denso, (2) aclarado, (3) con dominio de codeso.
- 1.3 Retamar de altura
- 1.4 Retamar de llano aluvial
- 1.5 Retamar aclarado (1) terreno abrupto, (2) más uniforme y terreno mixto.
- 1.5 Retamar con dominio de Des-courainia
- 1.7 Retamar con dominancia de Pteroccephalus

- 2. Vegetación colonizadora, 2.1. Campos de lava, (1) incipiente, (2) avanzada. 2.2. Conos de cinder
- 3. Vegetación de los bancos de pómez
- 4. Vegetación de derrubios de ladera
- 5. Vegetación de escarpes
- 6. Vegetación de fuentes y charcos
- 7. Areas especiales (1) Chamaecytisus proliferus, (2) Pinus canariensis, (3) Viola cheiranthifolia
- 8. Vegetación natural alterada por introducción de especies arbóreas exóticas
- 9. Sin o prácticamente sin vegetación, 9.1 Campos de lava o cenizas, 9.2 llanuras aluviales (cañadas), 9.3 Cabeceras de circo inestables



descubierto varios yacimientos sepulcrales. Las piezas y restos que se han extraído del área supera el millar y es de suponer que existan más sin hallar.

3.10. Etnografía

Antaño existían usos tradicionales de pastoreo, carboneo y aprovechamiento de leñas, flores de retama y arenas, de interés etnográfico. En la actualidad sólo se mantienen activos los colmeneros.

3.11 Historia

La historia de Las Cañadas del Teide y del propio Teide está indefectiblemente ligada a la historia de la Ciencia en las Islas y a las numerosas y renombradas ascensiones al Pico (p.ej. Humboldt). En algunas zonas quedan restos de lo que fueron observatorios astronómicos y estaciones científicas de primeros de siglo.



Cistus osbeckifolius.



Viola cheiranthifolia.

4.- OBJETIVOS GENERALES DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

De acuerdo con el espíritu de la Ley de Espacios Naturales Protegidos, con el régimen jurídico del Parque y con la filosofía de Parque Nacional de la UICN definida en Nueva Delhi (1969) y en Banff (1972), el ICONA elaboró un borrador de lo que serían los objetivos generales del Parque Nacional del Teide y que, sometidos a consideración del Patronato, fueron complementados y aprobados en la sesión plenaria de 14 de mayo de 1982, en los términos siguientes:

OBJETIVOS GENERALES DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

- Obj. I Proteger el paisaje, la integridad de la fauna, flora y vegetación autóctonas, la gea, aguas y la atmósfera y, en definitiva, mantener la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas de que se compone el Parque.
- Obj. II Proteger los recursos arqueológicos y culturales significativos del Parque.
- Obj. III Restaurar, en lo posible, los ecosistemas alterados por el hombre o sus actividades, sin perjuicio de los objetivos anteriores.
- Obj. IV Garantizar la persistencia de los recursos genéticos significativos, especialmente aquellos en peligro de extinción.
- Obj. V Eliminar, lo antes posible, los usos y derechos reales existentes en el territorio del Parque, incompatibles con los objetivos anteriores.
- Obj. VI Facilitar el disfrute público basado en los valores del Parque, haciéndolo compatible con su conservación.
- Obj. VII Asimismo, facilitar la vigilancia y predicción de erupciones volcánicas.
- Obj. VIII Promover la educación ambiental y el conocimiento público de los valores ecológicos y culturales del Parque, y su significado.
- Obj. IX Integrar la gestión del Parque Nacional en el contexto general de la isla.
- Obj. X Promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades asentadas en la periferia del Parque.
- Obj. XI Aportar al patrimonio nacional y mundial una muestra representativa de paisaje volcánico y de flora y fauna de alta montaña, participando en los programas internacionales, preferentemente europeos, de conservación de la Naturaleza.

5.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PLANIFICACION

Aunque el Parque Nacional del Teide fué creado en 1954, es el nuevo régimen jurídico el que afronta valientemente la problemática de un Parque Nacional y ofrece instrumentos más o menos eficaces para posibilitar una gestión adecuada.

Este Plan Rector es el primero que se redacta lo que implica dedicar una especial atención a los usos tradicionales existentes, y al destino que se deba dar a las edificaciones ya establecidas.



5.1. De la conservación

El Parque se encuentra en buen estado de conservación y en los últimos años se han erradicado las plantaciones de coníferas y las explotaciones de piedra pómez a cielo abierto. El pastoreo y carboneo que antaño se practicaba hace ya varias décadas que se eliminó.

5.2 De la propiedad

El art. 2.1 de la Ley 5/1981, de 25 de marzo de Reclasificación del Parque Nacional del Teide establece: El Parque Nacional del Teide, con una superficie total de trece mil quinientas setenta y una hectáreas, afecta a los términos municipales de Gufa de Isora, Icod de los Vinos, La Orotava y Santiago del Teide, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Patrimonio del Estado cuenta con dos parcelas (75 has. del Parador Nacional y la Casa del Médico) y también son propietarios la Compañía Telefónica y la entidad Teleférico del Pico de Teide, S.A. El hecho de que la mayor parte del territorio sea de propiedad municipal, supone una situación muy favorable para la planificación y su futura gestión. Además, ha existido un consorcio entre el ICONA y el Ayuntamiento de La Orotava y Gufa de Isora, los que han mostrado siempre una excelente predisposición hacia el Parque Nacional.

5.3. De las competencias administrativas

La mayor dificultad que se plantea a la hora de planificar el futuro funcionamiento del Parque, es la existencia de un conjunto de administraciones que inciden en él, lo que imposibilita contar con una abierta unidad de gestión. (Administraciones municipales, Administración Turística Española, ICONA, Guardia Civil, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, etc.).

La administración de los Parques Nacionales corresponde al ICONA (Art.7 de la Ley 15/1975 de 2 de Mayo, y art. 13 del Real Decreto 2676/1977 de 4 de Marzo); pero dada la existencia de competencias sectoriales perfectamente legítimas, ha de ser la vía de la colaboración abierta en el art. 7 del régimen jurídico del Parque, la fórmula normal de actuación. En la confianza de que esta colaboración será efectiva y fructífera, se ha abordado la presente planificación.

5.4. De la infraestructura existente

No cabe duda que la existencia de una infraestructura más o menos consolidada establece unas coordenadas que forzarán indefectiblemente todo esfuerzo planificador.

La carretera general que cruza el Parque, el funcionamiento del teleférico, el Parador Nacional en Cañada Blanca, etc , son elementos determinantes y que obligan a adaptar la zonificación del Parque.

El Teleférico en particular, por su afección paisajística, por la forma en que aglutina la atracción del visitante, y centra el impacto de éstos en un área reducida y frágil, es un elemento no deseable en este Parque Nacional. Sin embargo, no se estima posible su eliminación en el periodo para el cual se planifica.

5.5. De las visitas

El número de visitas al Parque Nacional del Teide, es muy elevado (aprox. 800.000-1.000.000 anuales). La capacidad de acogida de este Parque es alta, pero la forma en que se realizan las visitas resulta poco favorable para los pocos lugares de concentración, donde se produce un notorio deterioro (Cono del Teide y Roques de García), así como para las propias visitas, que apenas son expuestas a las numerosas posibilidades que ofrece este maravilloso Parque.

5.6. De los servicios propios del Parque

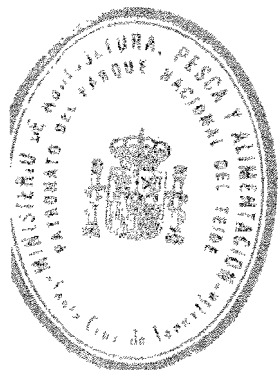
El Parque Nacional del Teide cuenta con un Centro de Visitantes de tamaño medio, dotado de personal y situado fuera del Parque, en la entrada del Portillo; además, en Cañada Blanca existe una zona recreativa que ha entrado en desuso al ser talado el pinar exótico que le daba sombra. El personal de guardería se limita a tres vigilantes, que dependen del Jefe de Zona de Aguamansa. El equipo lo completa, el Director-Conservador del Parque. Es obvio que la ejecución de toda la planificación aquí expuesta precisa de medios apropiados con los que no se cuenta en la actualidad.

5.7. Estrategia de la planificación

En este Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide nos hemos guiado por los principios y estrategias de trabajo expuestas en la bibliografía consultada (1982)*, de modo general, y en base a las consideraciones recién expuestas, se han adoptado los siguientes planteamientos:

- Sentar las bases para el desarrollo de una política de integración con las diferentes administraciones involucradas en el Parque, provocando las acciones conjuntas, convenios o acuerdos, que en su caso fueran más efectivos y la necesaria coordinación entre los agentes del orden, y de seguridad de las personas físicas.
- Intentar integrar la planificación del Parque con las grandes directrices de gestión de la isla, en particular en materia de residuos sólidos y política recreativa.
- Utilizar la disciplina urbanística como medio para detener cuantas actividades ilegales tengan lugar en el Parque, y reparar sus efectos.
- Intentar diversificar la oferta al visitante del Parque, rompiendo los flujos monocanales establecidos. Seleccionar las visitas con demandas no específicas y desviarlas a áreas periféricas.
- Incidir en la zona colindante, especialmente sobre la gestión del ICONA, para que realice las actividades e instalaciones que precise la buena marcha del vecino Parque y, asimismo provocar la pronta dotación de personal y equipos necesarios para la activación del planeamiento realizado.
- Introducir de modo paulatino las medidas de control de los usuarios del Parque.

* A. Machado.- Planes Rectores de Uso y Gestión. pp.239-267 in M. G. de Viedma & ali. (ed.). "Planificación y Gestión de Espacios Naturales Protegidos". (1982). Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.



5.8. Metodología de la Zonificación

Usando como base los mapas analíticos de cada uno de los recursos del Parque (geológicos, botánicos, etc.) se elaboraron unos mapas temáticos en los que cada recurso individualmente era evaluado según su fragilidad y su singularidad; luego, combinando estos parámetros se determinó el mérito conservacionista de cada unidad, señalándose en especial aquellas áreas críticas desde el punto de vista de la conservación.

Estos mismos recursos fueron evaluados según su mérito educativo (singularidad y facilidad de ser interpretados) y aptitud para el recreo (en este parámetro se incluye la peligrosidad para el visitante).

Combinando esta información se obtienen las áreas que requieren una mayor protección y son incompatibles con el uso público, y aquellas con más capacidad de acogida de visitas. Asimismo y dentro de estas, se reconocen las que tienen un mayor interés potencial para el visitante.

En función de la tipología y número de visitantes que conocemos y, sobre todo, de la infraestructura que hay en el Parque, (en especial la red viaria), se seleccionan las áreas que constituyen núcleos lógicos y uniformes respecto al uso que se va a tolerar. La preservación de los recursos críticos tiene siempre preferencia aunque en casos obvios, como en el Cono del Teide, la realidad existente fuerza la lógica de la zonificación.

Las zonas de diferente uso utilizadas en este Plan son las propuestas en el trabajo citado en la página anterior y cuyas características se explicarán al tratar cada una. Su denominación se ha ajustado a la terminología adoptada para los parques nacionales españoles en la V Reunión de Parques, de ICONA, celebrada en Torla en Octubre de 1983. Las zonas se intentaron amoldar a la red viaria y a las necesidades previstas para este periodo de cuatro años.

5.9. De la promoción del desarrollo socioeconómico

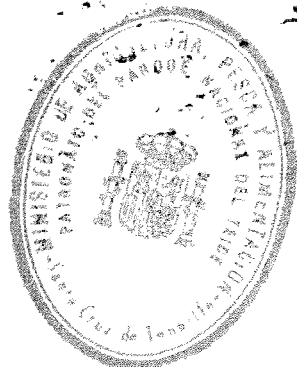
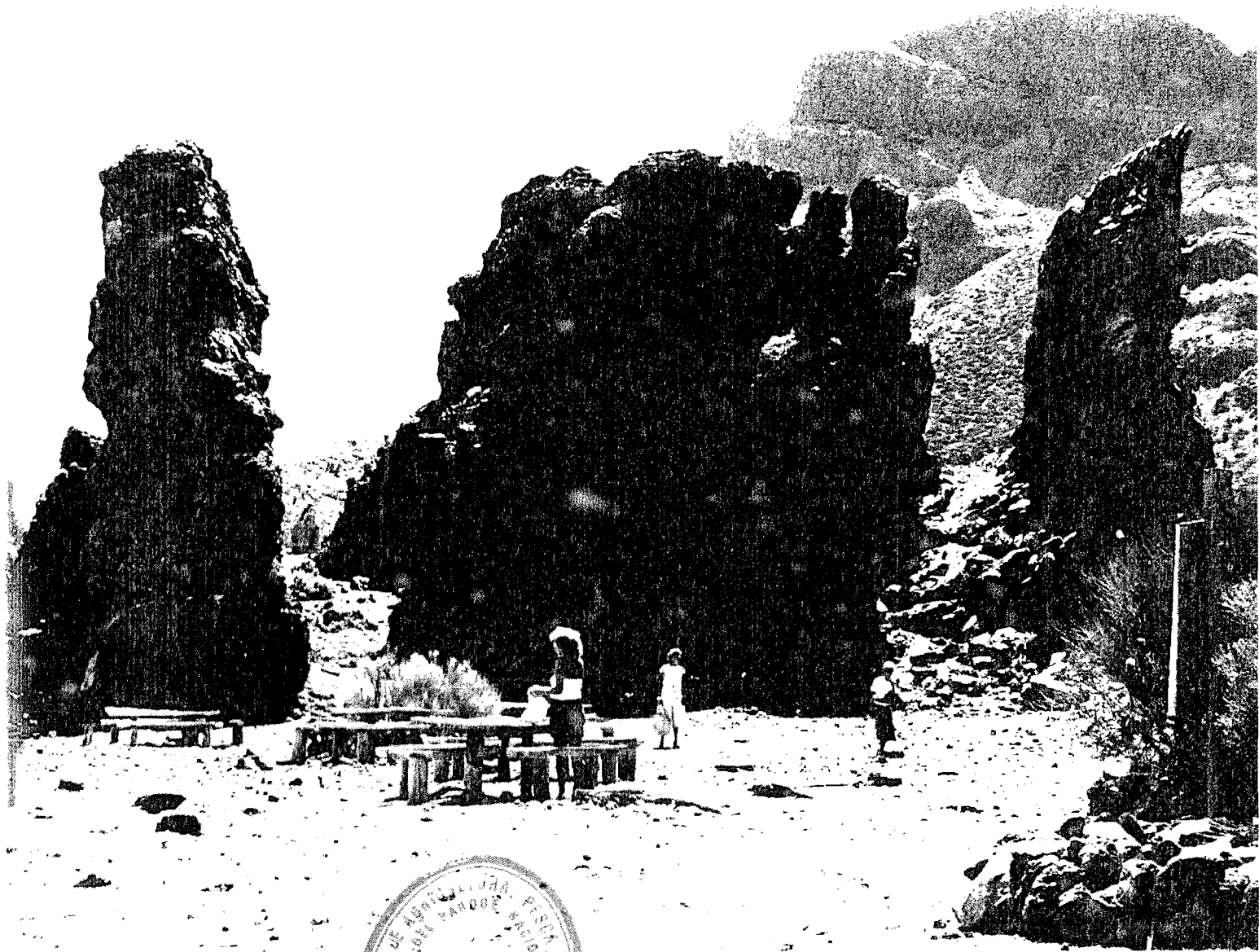
Los Planes Rectores de Uso y Gestión, como documentos territoriales que son, tienen su actuación limitada al propio Parque Nacional, comprometiéndose en cierta medida la consecución de los objetivos generales IX y X, en particular.

La integración de la gestión del Parque en su entorno socioeconómico exige una decidida actuación de la Administración Pública para el desarrollo de las comunidades rurales de los municipios incluidos parcialmente en el Parque o en su Zona Periférica de Protección, así como para el fomento del bienestar social de su población. La inexistencia en estas zonas, en muchos casos, de una infraestructura y servicios mínimos, es una muestra de su carácter usual de áreas de economía deprimida.

Hay que evitar la injusticia que supondría el que fueran las comunidades rurales las que tuvieran que soportar a sus solas expensas las consecuencias de las limitaciones impuestas por razones de interés nacional.

Las inversiones en el desarrollo comunitario y bienestar social efectuadas por los gestores del Parque en el marco del Decreto 1105/1982 de 14 de mayo, mediante convenios con los ayuntamientos afectados y siguiendo los criterios de prioridad establecidos por el Patronato del Parque Nacional, constituyen un procedimiento adecuado de compensación conforme a la doctrina internacional de parques.

EL PLAN



6.- USOS

6.1. ZONIFICACION

Como medida tendente a compatibilizar en el espacio los requerimientos de preservación de los recursos naturales y el uso y disfrute de las gentes, el Parque Nacional del Teide, clasificado to do él como suelo no urbanizable de protección especial, se divide en cuatro tipos de zonas.

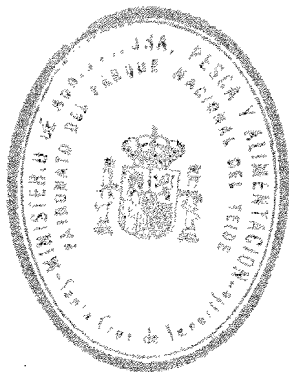
6.1.1. Zonas de Reserva (Clase I)

Corresponde a cinco áreas separadas y supone un 4,1% de la superficie del Parque.

- a) La Fortaleza definida por el límite del Parque y la línea de pié del derrubio que se extiende en su base, y limitado por el este, por la Degollada del Cedro.
- b) Pared oriental de Las Cañadas, comprendiendo desde la base hasta el borde superior por donde discurre el límite del Parque (salvo en el tramo de Diego Hernández). En su extremo septentrional, en la base, se extiende englobando la Montaña de Arenas Negras y parte de las Siete Cañadas, siguiendo como límite la pista hasta encontrar el lindero del Parque. Su extremo occidental viene definido por el primer sendero que se encuentra desde la Cañada del Montón de Trigo hasta la Degollada de Guajara.
- c) Roques de Chavao y Gangarro, sector sudoccidental de la Pared del Circo, desde la base hasta la divisoria; limitada por el norte por el Camino de la Cañada de Chavao y por el Sur, por el comienzo de la Cañada del Pinito.
- d) Montaña y Roque del Cedro, comprende el tramo de pared contíguo a la zona anterior y delimitado por la pista de Tágara (o Fyffes) a la C-823 y el lindero del Parque, y por el Norte, por el promontorio saliente del Roque del Cedro, que alcanza dicha pista.
- e) El Cráter del Pico Teide, definido por su perímetro natural.

En estas zonas se prohíbe el trazado de pistas y carreteras y cualquier tipo de construcción, excepción hecha de las señales, mojones e instrumentación científica que fueran precisos, debidamente autorizados. Están cerradas al uso público, prohibiéndose la libre circulación en ellas. La Administración del Parque regulará el acceso con fines científicos, de señalización o de control del medio ambiente. Se excluye cualquier otro tipo de actividad, salvo aquellas que pudieran practicarse cuando el terreno estuviera completamente cubierto de nieve, en cuyo caso, la Administración del Parque podrá autorizarlas.

El sentido que tienen estas limitaciones es el preservar áreas o elementos naturales que son frágiles, únicos, raros o amenazados.



6.1.2 Zona de Uso Especial (Clase IV)

Se establecen cuatro zonas de servicios, tres ligadas a instalaciones ya existentes.

- a) La Ruleta y Cañada Blanca, zona definida por un círculo de 550 m. de diámetro con centro en el cruce entre la carretera general y el trazo que va desde el Parador al Mirador de la Ruleta.
- b) El Refugio, definida por un círculo de 40 m. de diámetro, centro en la esquina SE de la caseta de Obras Públicas, que se encuentra en el km. 47,7 de la C-821.
- c) El Sanatorio, definida por un círculo de 400 m. de diámetro con centro en el punto donde la tubería de acero que va de Guajara a los Aljibes, corta la pista de tierra que enlaza Montaña de Majúa con la Cañada de la Mareta.
- d) Boca de Tauce, definida por un círculo de 200 m. de diámetro con centro en la unión de la C-821 con la C-823.

Estas zonas se establecen para poder dar cabida a construcciones y servicios que fueran necesarios para la gestión del Parque, posibilitando también la instalación de otros servicios de interés general, que tendrá que estar de acuerdo con la finalidad del Parque.

Tendrán acceso libre, aunque se podrá acotar zonas dentro de ellas. Los expedientes, además de por la vía urbanística tradicional, se tramitarán según lo previsto en el Régimen Jurídico del Parque y las obras se adaptarán a las normas previstas en este Plan (p.ej.6.3.1a) y a las especificaciones técnicas para la adecuación en el paisaje que en su momento dicte la Administración del Parque. En ningún caso se levantará más de una planta sobre el nivel del suelo.

6.1.3. Zona de Uso Moderado (Clase III)

Tres áreas que suponen un 25,4 % del Parque, se dedican a uso moderado.

- a) Circo Oriental. Comprende todo el Circo Oriental de Las Cañadas excluyendo la pared y áreas clasificadas como Zona de Uso Especial. Por el Norte la limita el propio límite del Parque y la carretera general de La Orotava a Vilaflor (C-821), salvo el área de las Minas de San José al Norte de la carretera, que se incluye, y la zona comprendida entre la carretera de acceso al Teleférico y la General. Por el Sur y Este viene delimitada por la pista de la Ruta de las Cañadas, en todo su recorrido, a excepción de su tramo final occidental, donde el límite discurre por la base de Guajara para dejar incluidas las zonas de Los Azulejos y Cañada del Capricho. Por el Oeste la limita el borde occidental de Cañada Blanca desde Los Azulejos hasta los Roques Blancos (último roque), y de ahí, en línea recta hasta el punto kilométrico 44 de la carretera general. Toda esta zona queda rodeada por terrenos de la clase II.
- b) Altos de Diego Hernández. Estrecha faja del borde superior de la Pared Oriental que limita con la Cañada de Diego Hernández, de-

finida entre el límite del Parque, que discurre por la divisoria de aguas, y el la cornisa de la pared, entre Montaña Colorada y Risco Verde.

- c) Boca Tauce; Faja de terreno comprendida entre la Zona de Reserva de la Montaña de Gangarro y la carretera C-821, al Sur del camino de la Cañada de Chavao y que se prolonga entre dicha carretera y el pié de la pared meridional del Circo, hasta el km. 52.1.

En esta zona se pueden ubicar sólo servicios para el uso público, de tipo rústico y primitivo, zonas recreativas, fogones, senderos, aparcamientos, zonas de acampada, bancos, elementos interpretativos, etc., adecuados al paisaje. El acceso público es libre en principio si bien la Administración del Parque dictará las normas de utilización de las áreas. Las pistas que pudieran trazarse se adaptarán al terreno y no serán asfaltadas.

Estas áreas, dominadas por el ambiente natural, son capaces de soportar el recreo al aire libre y actividades educativas. El objeto general de su gestión será minimizar y controlar el impacto humano, para mantener un ambiente natural, a la vez que se brinda el contacto entre el hombre y la naturaleza.

6.1.4. Zonas de Uso Restringido (Clase II)

La constituye el resto del territorio del Parque, no englobado en ninguna de las categorías anteriores. Nótese que entre la Zona de Uso Moderado del Circo Occidental y la Zona de Reserva de la Pared del Circo, se extiende una estrecha faja de esta clase, enmarcada entre el borde inferior de la Pared y la pista de la Ruta de las Cañadas.

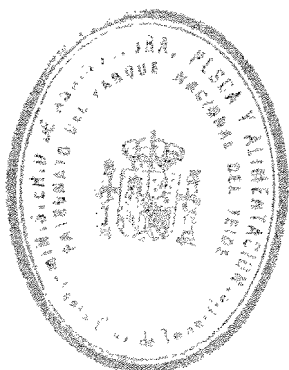
Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de edificio, el trazado de pistas y carreteras, excepto senderos y caminos peatonales, y la circulación de vehículos motorizados, salvo por motivos de investigación o manejo del medio.

Las actividades realizadas fuera de los senderos señalados serán reguladas y controladas por la Administración del Parque. Asimismo, se podrá regular el acceso general a dicha zona.

Sólo se autorizará la instalación de señales, barreras, instrumentos y artefactos que obedezcan al control, orientación o seguridad de los visitantes, o a estudios y actividades de manejo.

La preservación de este área es compatible con un moderado uso público, utilizando medios primitivos (no artefactos tecnológicos). Se pretende que sea una zona de paz y vagabundeo, donde gozar de la solitud que ofrece el Parque.

A esta zonificación, una vez en vigor el Plan Rector, deberá adaptarse toda actividad futura, sin menoscabo de las instalaciones y facilidades ya existentes cuya persistencia se trata a continuación.



6.2. INSTALACIONES, APROVECHAMIENTOS Y USOS TRADICIONALES

El artículo tercero, punto dos, de la Ley 5/1981 de 25 de Marzo, establece que "el ejercicio de los usos tradicionales en cada caso, de la actividad agraria, del agua, aprovechamiento cinegético del conejo silvestre; las actividades de regeneración, así como al uso a que deban destinarse las instalaciones existentes, serán reguladas por el Plan Rector de Uso y Gestión.

6.2.1. Carreteras y pistas.

Se mantiene en uso público libre y con su trazado y dimensiones las carreteras C-823 y C-821 y se prevé la realización de algunos miradores o aparcamientos adosados.

Se mantienen asimismo y libres los accesos asfaltados al Teleférico, al Parador, al Mirador de la Ruleta y la entrada a la Ruta de Las Cañadas, hasta la caseta de control, siendo recomendable, la retirada de la cubierta asfáltica de esta última, y su estrechamiento a 5 m.

Será objeto de control las pistas de Montaña Blanca, Ruta de Las Cañadas, Ruta del Sanatorio y pistas de Tágara (Fyffes), sin menoscabo de lo que determinen los futuros planes específicos.

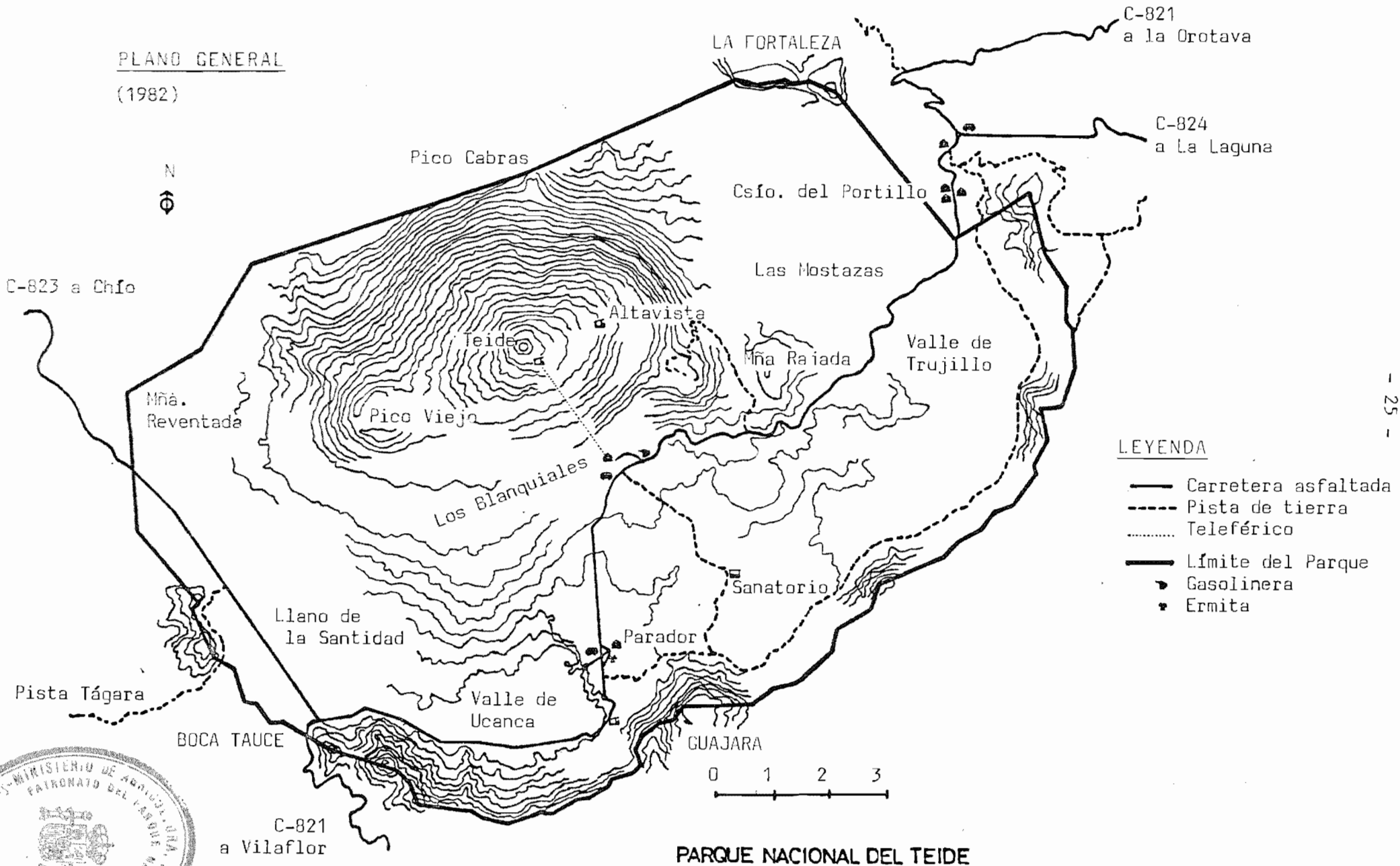
Las restantes pistas serán cerradas al público y eliminadas si no se justifica su mantenimiento por motivos de vigilancia y control del medio. En este sentido se mantendrá la pista de la Montaña de los Chircheros.

6.2.2. Edificios.

A los efectos establecidos en la legislación urbanística, se considerarán todos los edificios actualmente existentes en el Parque, como fuera de ordenación.

- a) Parador Nacional de Las Cañadas del Teide. Edificio principal, piscina, cancha de tenis, cuarto de piscinas, sala de máquinas, estación depuradora de aguas y torre telefónica. Destinado a hostelería, vivienda del personal, y cuartelillo de la Guardia Civil, se mantiene en uso actual.
- b) Ermita de las Nieves. Destinada a uso religioso, se mantiene en su uso actual.
- c) Caseta de Obras Públicas. Destinada a almacén de herramientas y albergue de montañeros. Continúa como almacén de herramientas y previo acuerdo con el MOPU, se destinaría a vivienda de guardería. Hasta buscar otro albergue, se mantiene provisionalmente su uso como refugio para montañeros.
- d) Estación principal del Teleférico. Destinada a hacer funcionar el Teleférico, a bar-restaurante, venta de souvenirs, vivienda del personal y pequeña unidad sanitaria. Se mantiene su uso actual.

PLANO GENERAL
(1982)



LEYENDA

- Carretera asfaltada
- - - Pista de tierra
- Teleférico
- Límite del Parque
- ▶ Gasolinera
- Ermita



- e) Casa de los motores del teleférico. Destinada a albergar el grupo electrógeno del teleférico, garage de vehículos, depósitos de gasoil y basurero. Se mantiene en su uso actual, salvo el basurero, que será eliminado de acuerdo con lo previsto en este Plan Rector.
- f) Estación terminal del teleférico. Destinada a recibir las cabinas del teleférico y a refugio del personal y de los visitantes. Se mantiene en su uso actual, provisionalmente, y se prevé la posible construcción, en precario, de una sala de espera adosada a la fachada Sur, quedando semienterrada, así como la instalación de una pequeña unidad sanitaria de urgencia. Su uso como estación reemisoras será regulado específicamente.
- g) Bar de la Rambleta. Edificio alargado junto a la Estación Terminal del Teleférico y utilizado como bar, sala de espera y vivienda del personal.
Su uso como bar queda prohibido y el edificio será retirado según estaba previsto, no dejando huella de su existencia.
- h) Refugio de Altavista. Destinado a refugio de montañeros y visitantes. Se mantiene su uso actual.
- i) Repetidor de Montaña Rajada. Repetidor de comunicaciones telefónica, con sala de máquinas. Se mantiene su uso actual.
- j) Estación de Disa. Estación de suministro de carburante para vehículos. Se mantiene su uso mientras dure la concesión. Posteriormente se demolerá y hará desaparecer todo el conjunto. (Se gestionará su traslado al Portillo).
- k) Casa del médico. Ruinas de una vivienda incendiada, su ubicación y configuración se considera que afectan seriamente al paisaje. Se prevé su demolición y desaparición.
- l) Cuadra del Sanatorio. Edificio desmantelado sin puerta ni ventanas, utilizado por cazadores o familias, esporádicamente (no reúne condiciones sanitarias). Se prevé su precintado, demolición y desaparición, por las mismas causas que el caso anterior.
- m) Chabolas del Sanatorio. Varias chabolas y casas construidas con piedra y techos de zinc, y algunas con mampostería y cerramientos. Su uso actual es vario: Veraneo, pernocta de cazadores, montañeros y paisanos y estancia por motivos de salud. Se prevé el cese de dicho uso y la demolición y total desaparición de todas las casas e infraestructura, salvo que se resuelva en otro sentido de acuerdo con lo expuesto en el apartado 7.3.4.
- n) Caseta de control de la Cañada del Capricho. Sin uso específico en la actualidad, se prevé su uso como puesto de vigilancia y control de acceso a la Ruta de Las Cañadas.
- o) Caseta de Juan Eborá. Habitada por el pastor Juan Eborá. Se mantiene este uso mientras viva dicho pastor. Posteriormente podrá destinarse a uso interpretativo o se conservará como recurso etnográfico.

6.2.3. Zonas Recreativas.

Zona recreativa de Cañada Blanca. Se mantendrá el uso de su extremo meridional donde están ubicados los servicios y fogones. El resto de la zona será clausurada y se harán desaparecer todas las señales de su existencia. (pistas, bancos, aparcamientos, etc.).

6.2.4. Aljibes y conducciones de agua.

Se mantienen en su uso los aljibes y tendidos de tubería que a continuación se relacionan:

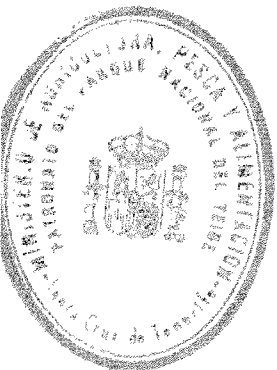
- a) Conducciones desde Guajara hasta los dos aljibes del Parador, incluidos, y desde ahí hasta el Parador.
- b) Aljibe de ICONA junto a éstos, su conducción hasta la zona recreativa de Cañada Blanca y el aljibe menor que allí existe.
- c) Conducción desde Guajara hasta la base del Teleférico donde hay un aljibe y una bomba, incluidas éstas, desde ahí, hasta los edificios del Teleférico.
- d) Aljibe de la DISA.
- e) Aljibes del Sanatorio, conectados con Guajara y luego con las Casas del Sanatorio (últimamente se ha realizado numerosas conexiones y tendidos de tuberías a las diferentes chozas y casas ilegales que existen en la zona. Se mantiene la línea principal y originaria, retirándose todas las demás en la forma en que se determine).
- f) Conducción desde la Cañada de la Grieta hasta el Portillo (9 km.) y empalme entre ésta y la conducción de Guajara a los Aljibes del Sanatorio.
- g) Conducción desde la Cueva del Hielo hasta el Refugio de Altavista, y el aljibe que allí existe.
- h) Canal de conducción de agua de la Comunidad Virgen de Candelaria desde el Riachuelo a salir por Boca de Tauce, y el tomadero en el Riachuelo. Se mantiene y se prevén otros tomaderos.

6.2.5. Instalaciones diversas.

En el Parque no existen tendidos aéreos eléctricos telefónicos. Existen instalaciones eléctricas subterráneas entre el Parador Nacional y la Ermita de Las Nieves, y entre la estación de la Disa, el grupo electrógeno del Teleférico, su estación principal y Montaña Rajada. Se mantiene temporalmente su uso.

6.2.6. Aprovechamientos de agua.

Se mantienen los actuales aprovechamientos de agua y en la forma en que se realizan, en Guajara, La Grieta, Cueva del Hielo, el Riachuelo y Fuente de la Piedra, con la salvedad de un 2% del agua de ésta última explotación que deberá discurrir libre por el barranquillo.



6.2.7. Aprovechamiento cinegético del conejo silvestre.

La caza como actividad recreativa o aprovechamiento cinegético no es compatible con la filosofía y finalidad de un Parque Nacional. Sin embargo, considerando que en el Parque Nacional del Teide el conejo es una especie exótica introducida, que parece no tener control de la población por factores biológicos, y teniendo en cuenta que la caza del conejo con perro y hurón puede considerarse como uso tradicional, parece adecuado combinar estas circunstancias y autorizar la caza del conejo como medida de manejo de la población. Ello se llevará a cabo, de la forma que especialmente se determine en el Plan Cinegético del Parque.

6.2.8. Aprovechamiento de tierras y piedra pómez

El artículo octavo de la Ley 5/1981 de 25 de Marzo ha cancelado la posibilidad de explotación de todas las concesiones mineras existentes en el Parque (nos. 801, 817, 840, 841, 842, 870, 926, 939, 1085, 1319, 1350 y la 1377).

La recogida de tierras y cenizas de colores en pequeña escala para confeccionar las tradicionales alfombras de colores de la Villa de La Orotava, se considera un uso tradicional que ha de mantenerse. Siempre que sea posible, se realizará fuera del Parque, y de no poder ser así, la Administración del Parque, de acuerdo con el Ayuntamiento de la Orotava, señalará los lugares apropiados para su recogida.

6.2.9. Aprovechamiento de los colmeneros

Es tradición secular la utilización del área de las Cañadas como zona ideal para la obtención de miel. Esta actividad se considera beneficiosa para la vegetación del Parque y uso tradicional que debe mantenerse. La Administración del Parque regulará dicha actividad fijando los lugares, normas de funcionamiento, fianzas y autorizaciones que sean precisas.

6.2.10. Maniobras militares

Salvo supuestos de seguridad y razones de fuerza mayor, se consideran incompatibles con la finalidad del Parque, el desarrollo de las maniobras militares y ejercicios de mando que se han venido realizando en su recinto.

6.2.11. Recordatorios de accidentes

Es tradición en las Islas situar cruces o pequeños santuarios en los lugares donde ha fallecido alguna persona por accidente. En el recinto del Parque existen varios de estos recordatorios. La Administración del Parque en combinación con los familiares afectados los irá sustituyendo por cruces sencillas en piedra, o inscripciones conmemorativas que no sobresalgan en el paisaje.

6.2.12. Otros aprovechamientos

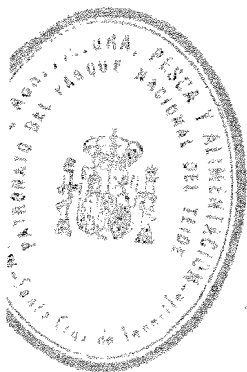
Los aprovechamientos ganaderos, de leñas y recogida de ciscos que antiguamente se practicaban quedan prohibidos, así como el aprovechamiento cinegético de todas las especies, a excepción del conejo.

6.3. NORMATIVA DE APLICACION

A los efectos de la protección de los recursos que motivaron la declaración de Parque Nacional, sin menoscabo de las disposiciones y competencias de la legislación sectorial y de lo que se complementa en los Planes Especiales a los que se refiere el régimen jurídico del Parque, se establece la siguiente normativa para su aplicación en el recinto del Parque Nacional del Teide, y la Administración del Parque velará por su cumplimiento.

6.3.1. Para la protección del paisaje

- a) Se prohíbe en general, todo tipo de construcción, salvo las autorizadas según el procedimiento establecido en el Artículo 5.3. de la Ley 5/1981 de 25 de Marzo y las que prevea este Plan Rector o los Especiales que lo desarrollen, que tendrán el carácter de utilidad pública cuando las realice la Administración del Parque y que, en todo caso, requerirán la correspondiente licencia municipal. Las instalaciones y edificaciones deberán estar adaptadas al paisaje. De ser viable, se harán subterráneas o se levantarán contra elementos del terreno que las protejan de las vistas. En las fachadas se utilizarán elementos naturales o colores de la gama de las tierras o mezclas de éstas con azul. (Se recomienda el color del tejado del Parador para los techados).
- b) Se prohíbe de forma genérica la utilización en las fachadas e instalaciones o artefactos, de los colores fosforescente o chillones, los blancos, bermellón, azules o verdes fuertes, y de elementos metálicos que produzcan brillos. Por causa justificada, podrá autorizarse su empleo.
- c) Las carreteras asfaltadas llevarán en lo posible, la cubierta de color adaptado al paisaje, con preferencia de la gama de los ocres o sienas.
- d) La colocación de farolas y luces al exterior será objeto de autorización especial por la Administración del Parque.
- e) Se prohíbe la alteración del relieve mediante excavación, aterramiento o excavación de minerales, y en aquellos casos autorizados, los terraplenes serán objeto de tratamiento paisajístico.
- f) Se prohíbe de forma genérica la instalación de torres, banderas, antenas y demás artefactos sobresalientes. Por causa justificada, la Administración del Parque podrá autorizar su instalación, previo informe favorable del Patronato.
- g) Se prohíbe la instalación de todo tipo de carteles o anuncios publicitarios.
- h) Se prestará especial atención a la afección paisajística de los carteles y señales indicadoras que se deban establecer, requiriéndose la autorización de la Administración del Parque, salvo para las señales de tráfico del MOPU, de las cuales emitirá informe el Patronato.
- i) Se prohíbe el vertido, enterramiento e incineración de basuras y escombros en el recinto del Parque Nacional.



- j) Se prohíbe pintar las rocas o escribir nombres mediante el uso de las mismas.

6.3.2. Para la protección de los elementos naturales

Para la protección de los elementos naturales se prohíbe terminantemente:

- a) La introducción y liberación de sustancias químicas o biológicamente activas en el medio, salvo las autorizadas como medidas de manejo y control de la vida silvestre.
- b) La recolección de piedras, plantas y animales y cualquiera de sus partes o despojos, así como su traslado, perturbación o deterioro, salvo en los supuestos que se justifique y autorice por motivos de estudio, de manejo del medio o de realización de obras.
- c) La extracción o alteración de cualquier objeto arqueológico sin la autorización permitente y, en cualquier caso el retirar momias del recinto del Parque.
- d) La introducción de propágulos y plantas exóticas,* salvo plantas de interior que se utilicen en los edificios y viviendas.
- e) La liberación de animales exóticos en el recinto del Parque. Los perros y hurones utilizados por los cazadores serán retirados del Parque al finalizar la jornada.
- f) La diseminación y siembra artificial de especies nativas del Parque, salvo en supuestos de programas de rescate genético o jar dinería autorizados.
- g) La entrada de ovejas, cabras y cualquier otro herbívoro, salvo autorización especial, o encontrarse encerrado en vehículos.

6.3.3. De las actividades de las personas

Se prohíbe de forma genérica :

- a) El establecimiento de todo tipo de chiringuito, puesto de venta, la venta ambulante y toda actividad comercial que no esté en un centro cerrado.
- b) Aterrizar con avionetas o helicópteros.
- c) Circular con vehículos fuera de las carreteras y pistas abiertas al público, excepto vehículos autorizados, y aparcar en lugares no señalados para tal fin.
- d) Actuar como guía turístico o interpretador sin las credenciales específicas que se pudieran establecer.
- e) La práctica del tiro al plato, olímpico, tiro con arco, el uso de escopetas de aire comprimido y todo tipo de armas que no sean las de caza, cuando ésta esté autorizada; o las que porten los agentes de seguridad o personal del Parque.

(*) Especie exótica= syn. alóctona o no autóctona (=propia del lugar) en términos biogeográficos.

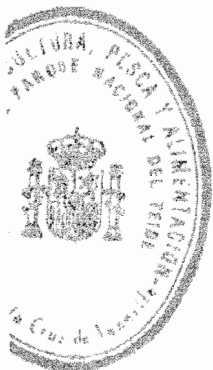
- f) El uso de cometas, la liberación de globos de gas o de fuego y la práctica del aereomodelismo.
- g) El hacer o provocar fuegos. Sólo se podrá hacer fuego en los lugares indicados o en casos de emergencia.
- h) Tirar colillas, cartuchos, latas, botellas, plásticos y cualquier tipo de objeto, y el abandono de artefactos en el recinto del Parque.
- i) El empleo de megáfonos, - salvo autorización expresa de la Administración del Parque -, y la utilización de radios y cualesquiera instrumentos, a alto volumen, de modo que perturben la tranquilidad del mismo, así como la realización de conciertos al aire libre, salvo autorización expresa, previo informe favorable del Patronato.
- j) Circular en las Zonas de Reserva y por senderos para los que se requiere autorización, sin ir provisto de ella.
- k) La instalación de casetas, chozos, la acampada libre y pernoctar en el Parque, salvo en los lugares y forma señalados.
- l) Alterar las escorrentías y cursos de agua naturales y en particular, asearse en ellos y lavar objetos.

6.3.4. Casos especiales

- a) Se prohíbe el juego de azar en el Parque y la instalación de máquinas de juego, tragaperras y similares.
- b) Para las futuras licencias de venta en recintos del Parque será preceptivo el informe favorable del Patronato, pudiendo limitarse el tipo de mercancías a vender.
- c) Los edificios de nueva construcción irán adaptados para el acceso de carros de inválidos y se recomienda adaptar en este sentido los ya existentes.
- d) Todo nuevo proyecto de aprovechamiento o desviación de aguas superficiales dentro del Parque, deberá aportar un estudio de evaluación el impacto ambiental y, además del informe favorable del Patronato, requerirá la autorización de la Administración del Parque, quien podrá dictar normas específicas sobre la forma en que se ha de encabezar o manipular el agua.
- e) Queda prohibida la realización de actividades profesionales comerciales de cinematografía y video sin autorización de la Administración del Parque.

6.4. INFRACCIONES

En virtud del art.16 del régimen jurídico del Parque, y al margen de la disciplina urbanística y de otras disposiciones legales que sean de aplicación, el incumplimiento de las normas aquí recogidas pueden considerarse infracciones; las 6.3.1.b), d), e), f), g), i), j); 6.3.2.a), b), c), d), f), g) y 6.3.3.a), h) y k) del art.442 y 443 del Reglamento de Montes (22-febr.-1962), las 6.3.2.e), 6.3.3.b), c), e), i),j) y l), de los artículos 42 y 43 de la Ley de Caza de 1970 y el 48 de su Reglamento (1971), y las 6.3.3.g), f), y h), de los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Incendios Forestales (5-Dic.-1968).



7.1. PROTECCION Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES7.1.1. Criterios de gestión del Medio Natural

El nivel genético de manejo de las especies se establece a nivel subespecífico y de 'pool' insular. Por otra parte, se establecen como criterios de gestión del medio los definidos por los siguientes principios:

- a) Eliminar las especies vegetales exóticas en el Parque.
- b) La reintroducción de especies nativas desaparecidas históricamente y cuyo nicho ecológico esté vacante.
- c) El no intervenir en los procesos naturales de regeneración ecológica.
- d) El evitar la desaparición, incluso natural, de las especies autóctonas endémicas insulares o canarias del Parque, (rescate genético).
- e) El evitar la diseminación o plantación indiscriminada de especies vegetales, sólo justificable en programas de rescate genético.
- f) El no intervenir ante la acción de fenómenos físico-naturales esporádicos o anormales (erupciones, huracanes, etc.).
- g) El suprimir los incendios tanto provocados por causas naturales, como no (salvo erupciones).
- h) El controlar las poblaciones animales desequilibradas por factores alóctonos.
- i) El limitar la recolecta de ejemplares y artefactos a aquellos que se utilicen en exhibiciones interpretativas o que sean indispensables para estudios de manejo del medio.
- j) El restaurar activamente las áreas dañadas por el hombre o sus actividades.
- k) El no mantener comunidades antropógenas, incluso siendo históricas, si las hubiere.
- l) El no promover excavaciones arqueológicas.

7.1.2. Objetivos de Gestión

En función de estos criterios y siguiendo los objetivos generales (I-IV) del Parque Nacional del Teide, se establecen como objetivos de gestión para la Administración del Parque, en el presente periodo:

- a) Eliminar las especies vegetales exóticas en el Parque. (En particular coníferas introducidas, Chenopodium album y Lactuca seriola)
- b) Erradicar el muflón y perros asilvestrados.
- c) Controlar las poblaciones de conejos, ratas y ratones, intentando la erradicación de estas dos últimas especies.

- d) Establecer medidas de rescate genético para las especies de flora en peligro de extinción (p.ej. Helianthemum sp., Bencomia sextipulata, Rhaponticum canariense, Cistus osbaeckiaefolius, etc.)
- e) Recuperar y mejorar los habitats hidropétricos.
- f) Restaurar la línea de pendiente en las áreas dañadas por explotaciones mineras a cielo abierto; con prioridad la zona de Montaña Blanca.
- g) Restaurar el daño provocado en las laderas del Pilón de Azucar.
- h) Restaurar el daño provocado por rodaduras y pistas incontroladas, y eliminar las pistas superfluas.
- i) Mantener la limpieza del Parque y eliminar toda suerte de despojos y artefactos abandonados.

7.1.3. Plan de tratamiento paisajístico

Independientemente de los Planes y Propuestas que se realicen orientados a la consecución de los objetivos expuestos, el ICONA elaborará un Plan de Tratamiento Paisajístico para el Parque.

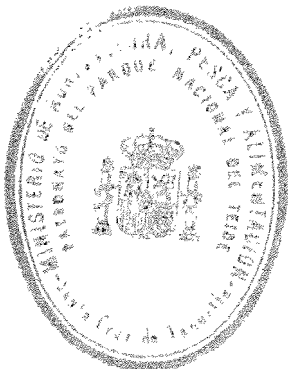
Dicho Plan comprenderá un análisis de las efeciones paisajísticas actualmente existentes; su evaluación según su importancia y reversibilidad, y un plan de acción y soluciones tendentes a eliminar o minimizar los impactos paisajísticos, indicando en cada caso las entidades afectadas o responsables, y el modo más adecuado de colaborar en la ejecución.

También se tendrán en cuenta las vistas desde el Parque hacia el exterior.

7.1.4. Plan de control del conejo silvestre

Siguiendo las disposiciones del art. 11 del Reglamento de la Ley de Caza, el ICONA preparará un Plan de Aprovechamiento Cinegético para el Parque Nacional del Teide, según las siguientes directrices:

- a) De acuerdo con lo ya expuesto, la única especie objeto de caza será el conejo silvestre y el objeto de esta práctica es el efectivo control de su población.
- b) Se establecerá la época hábil de caza; la forma autorizada que será la tradicional, fijándose el tamaño de las cuadrillas y número de perros, hurones y piezas autorizadas.
- c) Se dividirá el Parque en distintas zonas de manejo, especificándose con detalle la forma en que la actividad cinegética tendrá lugar en ellas y las áreas consideradas 'zonas de seguridad'.
- d) Las normas que regularán la actividad de los cazadores estarán de acuerdo con las generales del Parque.
- e) Se dispondrá un sistema de control para la entrada y salida de cazadores, especificándose el tipo de permiso e importe del mismo, si se da el caso. Se fijará también el tipo de información que los cazadores han de suministrar finalizada la jornada.



f) El Plan contemplará un sistema flexible según el que de acuerdo con el status de la población cunicular, y la finalidad del Parque, se pueda fijar cada año el número de piezas y cazadores autorizados.

7.2. INVESTIGACION Y SEGUIMIENTO

7.2.1. Investigación externa

Los proyectos de investigación, toma de muestras o datos científicos que se pretendan realizar por parte de particulares o entidades ajenas a la gestión del Parque, deberán ser justificados y razonados, indicando las técnicas o métodos que se van a utilizar y que pudieran causar deterioro en el medio. Serán informados por el Patronato y devueltos a su origen, si el informe resulta desfavorable. La Administración del Parque autorizará dichos proyectos, fijando las normas oportunas, y controlará su desarrollo.

7.2.2. Investigación aplicada

Existen numerosos temas cuyo conocimiento es deficitario, y que son de utilidad en los programas interpretativos y para apoyar la política de manejo del Parque.

La Administración del Parque, en la medida que vaya disponiendo de personal propio irá acometiendo los siguientes programas, sin perjuicio de promover en las instituciones pertinentes la realización de estos estudios. Se han seleccionado como prioritarios:

- a) Estimación de las poblaciones de conejos, estudio de su dinámica y de la efectividad de control por parte de los cazadores; análisis y evaluación de su impacto en el medio.
- b) Determinación del status actual de la flora amenazada y en peligro de extinción en el Parque, y estudio de los factores determinantes de su dinámica.
- c) Estudio climatológico del Parque con especial referencia al balance energético, formación de lagos de frío y ocurrencia de fenómenos peculiares (cencellada, lluvia de arena, etc.).
- d) Estudio de la distribución y funcionamiento de los refugios pastoriles y rediles en el Parque con especial atención a los situados en el límite meridional del Volcán del Sanatorio.
- e) Estudio del impacto económico de las visitas al Parque en la economía insular.

7.2.3. Seguimiento ambiental y de visitas

Aparte del control diario de las condiciones del Parque, dentro de los programas de seguimiento ambiental y hasta que no se dote al Parque de los equipos y personal necesario, se prestará especial atención a lo siguiente:

- a) Predicción de erupciones volcánicas. Para esta actividad, que constituye un objetivo primordial del Parque, la Administración del Parque contará con la colaboración de los organismos oficiales competentes que desarrollan actividades de investigación y vigilancia de

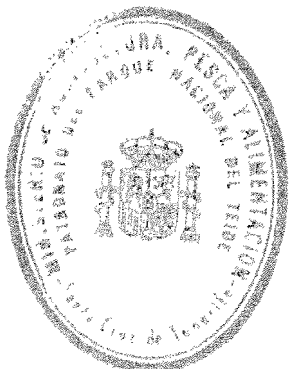
erupciones volcánicas. Estos organismos contribuirán además en la fase educativa e interpretativa del Parque, y mantendrán informada a la Dirección, de cuantas novedades tuviesen lugar.

- b) Recuperación vegetal de las áreas restauradas, en particular de zonas donde se hayan eliminado edificaciones o pistas.
- c) Seguimiento del número de visitas al Parque y de su composición según nacionalidades. A medida que se vayan abriendo nuevos servicios, se llevará cuenta de su uso y aceptación.
- d) Algunos planes específicos dispondrán normas concretas para su seguimiento y evaluación (p.ej. Plan Cinegético).

7.2.4. Otros temas de estudio

A continuación se relacionan unos cuantos estudios que resultarían de interés para la Administración del Parque:

- a) Estudio de las secuencias eruptivas en el Parque.
- b) Datación de los materiales geológicos en el Parque.
- c) Estudio de detalle e interpretación de la pared oriental del Circo.
- d) Estudio de los mecanismos de gelifluxión y su importancia en la configuración geomorfológica del Parque.
- e) Síntesis de las diferentes hipótesis de formación de las Cañadas señalando los elementos y hechos que apoyan una u otra teoría.
- f) Evaluación de los apartes hídricos del Parque al acuífero de la Isla.
- g) Evaluación de impacto ecológico producido por las lluvias de polvo sahariano.
- h) Estudio de los suelos con especial atención de su génesis y balance hídrico.
- i) Evaluación de la productividad primaria en el Parque.
- j) Estudio de la sucesión vegetal definiendo facies, tiempo y factores determinantes, con especial atención a los primeros estadios de colonización de las lavas.
- k) Estudio del ecosistema aereoliano del Pico del Teide.
- l) Estudio fenológico y de la estrategia reproductiva de la flora del Parque.
- m) Revisión del inventario de la flora y fauna del Parque.
- n) Revisión del status de conservación de la flora vascular y fauna vertebrada.
- o) Estudio retrospectivo del impacto del pastoreo en la vegetación del Parque



- p) Estudio de la biología de la retama y el codeso.
- q) Estudio de las cadenas tróficas del Parque.
- r) Estudio de la comunidad ornítica del Parque, con especial atención a su fenología y lugares de nidificación.
- s) Estudio de entomocenosis relevantes en el Parque.
- t) Estudio de la biología del lagarto.
- u) Estudio de la zoocoria en el Parque con especial atención a los excrementos de especies exóticas.
- v) Estudio global de las comunidades hidrífidas e hidrófilas de las Cañadas.
- w) Revisión del inventario y descripción de los yacimientos arqueológicos del Parque.
- x) Inventariación de las piezas arqueológicas que han sido extraídas del Parque, indicando su ubicación y pertenencia.
- y) Estudio sintético sobre la vida del aborígen en Las Cañadas.
- z) Estudio sintético sobre la vida pastoril subreciente en el Parque, con especial atención a las formas de utilización del medio (carboneo, plantas medicinales, etc.).
- aa) Estudio histórico de la actividad científica en las Cañadas, con especial atención a los aspectos domésticos.
- ab) Síntesis de las principales excursiones y ascensiones al Pico del Teide.



USO PUBLICO



7.3. USO PUBLICO

7.3.1. Objetivos y criterios

Con el fin de facilitar el disfrute público basado en los valores del Parque, haciendo compatible su conservación (Obj. 6), el ICONA elaborará al menos un 'Plan de Visitas del Parque', y un 'Plan de Seguridad' aparte del Plan de Acción Inmediata del Cono del Teide, que se incluye.

Inspirarán dichos planes los objetivos y principios siguientes:

- a) Ofrecer una experiencia más o menos profunda del Parque con la estrategia siguiente:
 - Para el visitante libre, a través de su contacto íntimo con la naturaleza.
 - Para el visitante de grupo, a través de las técnicas interpretativas de masa.
- b) No establecer discriminaciones entre los visitantes en función su país de origen.
- c) Dada la gran diversidad de edades en los visitantes del Parque, desarrollar el sistema de senderos escalonado según dificultad y peligrosidad, y ofrecer a los minusválidos una oportunidad de entrar en contacto con la naturaleza.
- d) Garantizar la seguridad de los visitantes en todo momento.
- e) Preservar áreas de solitud, y dar prioridad a las actividades de paseo y contemplación como el modo más favorable para disfrutar del Parque.
- f) Ofrecer una imagen de unidad de gestión al visitante.
- g) Mantener libre la entrada de personas al Parque sin establecimiento de tasas por parte de la Administración del Parque*.
- h) Integrar la gestión del Parque con el mundo del turismo en la Isla.

7.3.2. Plan de Visitas

El Plan de Visitas del Parque será objetivo prioritario de elaboración por parte de ICONA y comprenderá al menos:

7.3.2.1. Actividades de disfrute público

Se orientará el Plan de Visitas hacia las actividades siguientes: Paseo y contemplación de la Naturaleza; Caminatas y marchas, paseo en mulas o camellos, 'footing', acampada y pernoctar, pic-nic, tomar sol, fotografía y pintura de la naturaleza.

* Este criterio no afecta a la imposición de tasas municipales.

7.3.2.2. Montañismo y deportes al aire libre.

La regulación de la práctica del montañismo recibirá especial atención, por cuanto es un deporte tradicionalmente practicado en el Parque y muy de acuerdo con el tipo de recreo que se pretende.

Aquellas actividades no practicables en los senderos y zonas habituales abiertas al público (marcha en zona de Medio Ambiente Natural, marchas mixtas y escalada, bien normales o invernales) se regularán de forma precisa, pudiendo exigirse para su autorización el carnet de la Federación Española de Montañismo o su equivalente en países extranjeros.

Acampada: Se estudiará en la Zona de Uso Moderado del Circo Oriental la ubicación de algunos puntos de acampada individuales o de pequeños grupos (2-3 tiendas), que tengan acceso rodado o a pie, y algunas facilidades según el caso. Su uso estará regulado mediante un sistema de autorización directa y aportación de fianza. No se cobrará por su uso.

La práctica del vuelo delta se regulará restrictivamente y, en todo caso, requerirá autorización específica.

Las escaladas no invernales se limitarán al Macizo de Guajara y Roques de García, dándose las normas y detalles oportunos para su práctica.

Las normas para vivaquear y de seguridad se extremarán en la temporada invernal (con nieve). Se controlará la práctica del esquí, que sólo se autorizará en Montaña Blanca. La espeología se regulará de forma restrictiva.

Se gestionará con la Administración Turística Española la instalación en el Parador Nacional de una dependencia para actuar de refugio de montañeros.

7.3.2.3. Red de senderos

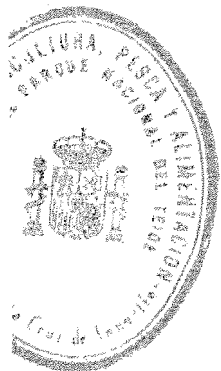
Haciendo uso de la existente los senderos se dividirán según clases, correspondiendo estas clases a su dificultad o a la zona en que discurren. Se especificará cuáles son de acceso libre y para cuáles se requiere autorización (sendas de montaña, etc.).

7.3.2.4. Señalización

Se determinará el tipo de señal que se utilizará para marcar los diferentes senderos, zonas de acampada, situación de servicios, etc. Se buscará la uniformidad y el que no sean estridentes. La información será bilingüe, en español e inglés, haciéndose uso preferente de pictogramas.

7.3.2.5. Información

Se estudiará una red racional de distribución de información relativa al Parque Nacional, que incluirá a los centros urbanos en las vías de acceso y que será, al menos, bilingüe (en español e inglés) contando con la cooperación de los centros ya existentes (Parador, Centro de Visitantes, etc.). Se prevé la construcción de un Centro de Información menor en Boca de Tauce, y la existencia del principal, fuera del Parque, en el Caserío del Portillo. La información que se



suministro, relativa al Parque será no sólo de los servicios propios del Parque, sino de todos los que se puedan hallar en él y en las inmediaciones (restaurantes, etc.).

7.3.2.6. Cabinas de control

Se prevé el funcionamiento de una cabina de control y suministro de información en la entrada al Parque por el Portillo. En dicha cabina a la que deben acceder los vehículos, pero de forma en que no se interrumpa el tráfico libre, y se recogerán las autorizaciones y formularios que fueran precisos. El Centro de Información de Boca de Tauce ejercerá las mismas funciones.

7.3.2.7. Concesiones.

Si el Plan de Visitas contempla algún tipo de concesión, se guiará por el espíritu del régimen jurídico del Parque (art. 15), teniendo preferencia los Ayuntamientos propietarios del terreno.

7.3.2.8. Ediciones

El Plan ha de prever asimismo la edición de los folletos o librillos que fueran preciso divulgando las normas que regulen actividades específicas (comportamientos de los visitantes; montañismo, caza, etc), y aportando los planos de senderos, zonas clausuradas, etc. que estén en vigor.

7.3.3. Acción en el exterior

El Plan de uso público resulta difícil de desarrollar satisfactoriamente sin contemplar una acción de conjunto en la Zona Periférica del Parque. Afortunadamente, la mayor parte de este territorio se encuentra bajo la administración tutelar de ICONA, lo que facilitará la coordinación y consecuciones que se proponen.

7.3.3.1 Zonas recreativas periféricas

Se pretende que en cada uno de los accesos al Parque existan zonas recreativas forestales, capaces de absorber al público que tiene demanda por zonas con sombra para su esparcimiento. En estas zonas recreativas se colocará información sobre el Parque Nacional.

En el acceso Sur se encuentra la Zona Recreativa de Las Lajas (capacidad 300 personas). en el acceso Oeste se está construyendo la Zona Recreativa de Chío (cap. inicial 320 personas) y en los accesos Norte y Este, existen algunas zonas menores situadas en las medianías y muy alejadas del Parque.

Se recomienda ubicar un gran área recreativa en las inmediaciones del Portillo; sugerimos los pinares de repoblación, al NW del cruce de la C-824 y C-821 como área idónea por cuanto se puede observar al Teide, tiene un clima parecido al de Las Cañadas, está cerca del área de Servicios del Portillo, y es fácilmente comunicable con la red de senderos turísticos del Valle de la Orotava y del Parque. Esta zona serviría a los dos accesos (La Laguna y La Orotava-Puerto Cruz). Debería ser amplia (cap. 1.000 personas) y estar dotada de servicios, zona infantil, zona de acampada y estacionamiento para autocaravanas.

7.3.3.2. Miradores en la cornisa oriental del Parque

La cornisa de la Pared del Circo es el único punto desde el exterior, desde donde el Parque puede ser contemplado en su conjunto y grandeza. Parece recomendable ubicar en dicho lugar uno o dos miradores escénicos. Se requerirá control de la circulación de vehículos y personas en combinación con los días en que se efectúen ejercicios de tiro militar.

7.3.4. Centro helioterápico del Sanatorio

El Patronato del Parque Nacional del Teide en su sesión plenaria del 14 de Mayo de 1982, acordó (punto 9.1.) "reconocer como uso tradicional del área del Sanatorio el que se viene realizando por parte de vecinos de la Isla y, sobre todo, del Valle de La Orotava, como lugar donde acuden a curar sus enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, entre otras".

Se establece la oportunidad de ubicar en dicho lugar (Zona de Servicios) un Centro Helioterápico destinado exclusivamente a tal fin. El Proyecto será justificado debidamente desde el punto de vista de la Medicina y del interés público; contemplará la restauración completa del área y la eliminación o incorporación de las viviendas ilegales que allí se encuentran. Presentará un plan de funcionamiento que será informado asimismo por el Patronato y sus instalaciones se ajustarán a la normativa establecida en este Plan Rector y especialmente a su integración paisajística para no ser vistas desde la lejanía (p.ej. desde Montaña Blanca, La Herrería, La Rambleta).

Si en el plazo de un año y medio, a partir de la aprobación de este Plan Rector, el Ayuntamiento de La Orotava no presenta proyecto en este sentido, se procederá a lo previsto en el apartado 6.2.2. m.

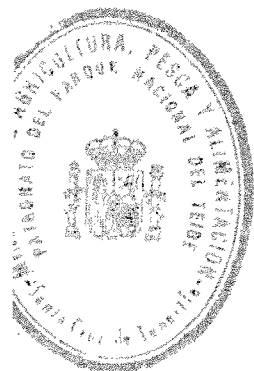
7.3.5. Plan de Seguridad.

Dado el alto número de accidentes y muertes que se han registrado en este Parque, se elaborará un Plan Especial de Seguridad para integrar la acción de cuantos organismos están involucrados.

7.3.5.1. Normas de seguridad

Se estudiarán y darán a conocer las normas de seguridad recomendadas para los visitantes normales al Parque, y las especiales para los cazadores y montañeros.

Asimismo podrán establecerse, en base a la seguridad, normas de obligado cumplimiento.



7.3.5.2. Unidades de socorro

Se establecerá una red de unidades de asistencia sanitaria que debería comprender, al menos, un centro principal y permanente de la Cruz Roja en el Portillo, y unidades de emergencia (oxígeno) en las estaciones terminal y principal del teleférico, en el Refugio de Altavista, y en el Parador Nacional de Turismo.

7.3.5.3. Equipo de Rescate del Teide

Se contemplará la creación y funcionamiento de un equipo de rescate de montaña, para lo que se contará con la colaboración de los montañeros y personas entrenadas que se han ofrecido gentilmente a tal fin.

7.3.5.4. Emergencias y Catástrofes

En los casos de incendios en el medio natural, actuará como autoridad el Gobernador Civil de la Provincia, asistido por el Director-Conservador del Parque o personal técnico del ICONA.

En combinación con la Dirección General de Protección Civil se elaborará un esquema de funcionamiento y coordinación de los diferentes cuerpos y entidades involucradas, para afrontar posibles emergencias en el Parque Nacional y zonas colindantes.

Se incluirá un plan de evacuación de las personas en caso de catástrofe o peligro de erupción.

7.3.6. Plan de Acción Inmediata del Cono del Teide

Ante el fuerte y creciente deterioro que viene sufriendo el cono terminal y cráter del Teide debido al exceso de presión antrópica, además de las medidas ya establecidas en este Plan Rector, y en la previsión de que un Plan Especial posterior modifique lo expuesto en este apartado 7.3.6., se dispone:

- a) Estudiar la apertura de un sendero alternativo en el sector oriental de La Rambleta, con el objeto de recibir la carga de visitas. Su trazado tendrá lazos para ofrecer distintas distancias de recorrido.
- b) Estudiar un nuevo sendero de acceso directo al Pico del Teide (NE), de modo que discurra sobre sustrato duro y no penetre en el cráter.
- c) Cerrar el sendero actual y restaurar las marcas dejadas en las laderas. En caso de no ser viable la opción b, se mantendrá el sendero original y se corregirá su trazado para evitar mayores deterioros en el futuro. La entrada al Cráter sería cerrada, pudiendo establecerse un punto interpretativo en la misma degollada.
- d) Se prohíbe la circulación fuera de los senderos y la ascensión al Pico será libre en el periodo de tiempo comprendido entre dos horas antes y dos horas después de la salida del sol.
- e) Fuera de este horario, se subirá al Pico en grupos de tamaño máximo determinado y que han de ir acompañados por un guía autorizado o por personal del Parque.
- f) La Administración del Parque, oído el Patronato, fijará el número máximo de visitas/hora autorizado en La Rambleta, así como el tamaño de los grupos de ascensión al cono.

- g) El Plan de Visitas contemplará otros posibles senderos alternativos y revisará los resultados del presente plan de acción inmediata.
- h) Se dará amplia información de estas regulaciones a los visitantes y compañías turísticas de la Isla.
- i) Se buscará la colaboración y coordinación con la empresa del Teleférico, en especial, en materia informativa e interpretativa.

7.4. INTERPRETACION

7.4.1. Regulaciones

Para ejercer de interpretador o de informador turístico en el Parque Nacional del Teide será preciso obtener un Certificado de Conocimientos sobre el Parque, otorgado por el Patronato Insular de Turismo y el Patronato del Parque Nacional del Teide.

Dicha credencial se obtendrá tras haber superado los exámenes oportunos, que serán convocados al menos una vez al año o a petición de por lo menos 10 interesados.

Con la colaboración del ICONA se realizarán los cursillos que se estimen oportunos y la edición de un texto que sirva de base para la preparación de dichos exámenes.

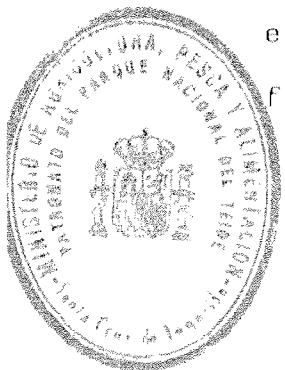
Ambos Patronatos harán pública y difundirán las normativas y particularidades de las convocatorias.

7.4.2. Plan de Interpretación

El ICONA elaborará un nuevo Plan de Interpretación para el Parque Nacional del Teide, el cual se de guiar por los siguientes criterios y objetivos:

7.4.2.1. Objetivos y criterios

- a) Intentar llegar al máximo número de visitantes.
- b) Ofrecer una visión múltiple del Parque, a un mismo nivel, salvo programas especiales para colegios.
- c) Dar prioridad al idioma español y siempre que sea viable, ofrecer la traducción al inglés, francés y alemán, según este orden de preferencia.
- d) Dar prioridad a los medios autointerpretativos y desarrollar paula tivamente las exhibiciones interpretativas de aire libre.
- e) Facilitar medios audiointerpretativos para los vehículos.
- f) Dejar en lo posible libre la iniciativa de interpretación personal directa, salvo en el caso de interpretación a colegios, la cual ha brá de ser cubierta por el personal del Parque.



7.4.2.2. Temas interpretativos

Como temas de interpretación del Parque se establecen los siguientes:

- a) La isla de Tenerife. Génesis del Archipiélago y la isla. Principales factores ecológicos e interpretación de la geografía humana actual.
- b) El mundo vulcanológico del Parque. El Volcán como fenómeno natural. Geomorfología del Parque.
- c) Ecología de alta montaña. La vida vegetal y animal. Los endemismos. La colonización de las lavas.
- d) El hombre y el Parque. Vida del aborigen en el Parque. La vida pastoril y usos tradicionales recientes y subrecientes.
- e) El Parque hoy. Filosofía del Parque Nacional. Uso recreativo del Parque. Impacto económico en la Isla. Técnicas de manejo aplicadas. La predicción de erupciones volcánicas.
- f) El mundo científico y el Parque. Estudios realizados en el Parque. Científicos famosos y ascensiones al Pico.

7.4.2.3. Centros de Interpretación

El programa interpretativo se apoyará en la ubicación de dos Centros de Interpretación principales.

- a) Centro de Visitantes del Portillo, ya existente, que seguirá actuando como unidad de información y se dedicará fundamentalmente al tema interpretativo a), y a programas especiales para colegios (dotado de Sala de Proyecciones).
- b) Centro de Interpretación de la Ruleta, no existe en la actualidad. Se prevé su construcción en la Zona de Servicios de Cañada Blanca a ser posible con vista al Valle de Ucanca y combinado con el aparcamiento de la Ruleta. El situarlo en este lugar obedece a que se trata de un área muy afectada y de principal concentración de visitantes y donde ya existe un aparcamiento que se utiliza intensivamente. Aparte de su misión interpretativa este Centro tiene también por objeto canalizar el flujo de las personas minimizando su impacto en los Roques de García, y dar una solución más adecuada al mirador tradicional de la Ruleta. Su encaje paisajístico ha de ser meticulosamente estudiado y se construirá de forma que no sobresalga respecto a las vistas desde Cañada Blanca.

La realización de este proyecto se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 43.3. de la Ley del Suelo (previa su declaración de utilidad pública). La obra se ajustará a las normas expuestas en los apartados 6.3.1. a, b, y c.

7.4.2.4. Senderos autointerpretativos

A parte de puntos interpretativos sueltos a los que se tendrá acceso por senderos, se diseñarán varios senderos autointerpretativos asociados a lugares de concentración de visitantes.

7.4.2.5. Ruta de Las Cañadas

Se estudiará la posibilidad de establecer un circuito interpretativo con microbuses que recorra la Ruta de Las Cañadas con dos posibles paradas principales.

- a) Interpretación de los restos de un conjunto pastoril.
- b) Caseta del Kaiser. Se prevé la instalación de la Caseta del Kaiser en la Cañada de la Grieta, aunque no en su emplazamiento original, sino en su extremo meridional, de forma que no sea vista desde la Rambleta. La Caseta, enviada por el Kaiser Guillermo de Alemania como residencia para científicos germanos, fué retirada a principios de siglo de dicha cañada y se encuentra en Izaña, sin uso concreto.

Entre el ICONA, el Ejército y la Dirección General de Bellas Artes, se buscará la forma de que la Caseta sea cedida y trasladada a la Cañada de la Grieta.

7.4.2.6. Otros puntos de interpretación

Se estudiarán con detenimiento los miradores existentes y se hará un plan detallado de aparcaderos laterales asociados a interpretación al aire libre.

En coordinación con la Administración Turística de España y con la Empresa del Teleférico, se estudiará el modo adecuado de usar el Parador y los edificios y cabina del teleférico respectivamente, como lugares para interpretar el Parque y ofrecer información al visitante.



Foto J. A. Pérez Giralda

INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS



8. INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS DEL PARQUE.

Para la puesta en marcha del Parque Nacional del Teide en la línea marcada por este Plan Rector, será preciso contar con una estructura administrativa e infraestructura material mucho mayor de la existente.

El ICONA dotará al Parque del personal y medios necesarios, de forma progresiva.

8.1. Estructura funcional del Parque

Para la mejor gestión del Parque se establece el siguiente organigrama funcional, compuesto básicamente por una dirección y cuatro unidades operativas .

8.1.1. Dirección del Parque

Constituída por el Director-Conservador del Parque, pudiendo ser auxiliado por uno o más Adjuntos. Responsable de la Gestión del Parque y de la coordinación con las demás entidades y organismos.

8.1.2. Secretaría

Constituída por el personal auxiliar encargado de la gestión administrativa.

8.1.3. Unidad de Estudios y Manejo del Medio

Responsable de la ejecución de estudios en el Parque, programas de seguimientos, control de investigación exterior y dirección de los programas de manejo.

8.1.4. Unidad de Visitas

Encargada del control de las visitas y de la dirección y funcionamiento de los servicios públicos y centros interpretativos.

8.1.5. Unidad de Mantenimiento

Responsable de las obras y mantenimiento de los servicios, señalizaciones, senderos, etc. y de la limpieza en el Parque.

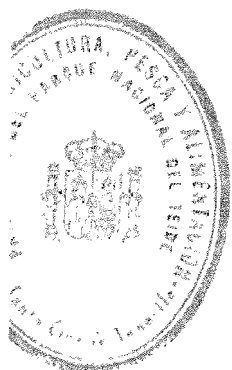
8.1.6. Unidad de Vigilancia y Seguridad

Unidad de guardería encargada de la observancia de las normas en el Parque y vigilancia general y seguridad de las personas. El personal de esta Sección podrá ir armado con pistolas.

Su funcionamiento se coordinará con el de la Guardia Civil ubicada en el Parque. Con carácter preferente, se gestionará la inmediata adscripción al Parque de 4 guardas, como mínimo.

8.2. Uniforme del personal

Es necesario que todo el personal de la Administración del Parque sea fácilmente reconocido por el público como tal. El ICONA estudiará el modo más apropiado , bien mediante la utilización de un uniforme, o el uso de un distintivo.



8.3. Oficinas y pabellones de Servicios

Los Servicios Centrales del Parque se ubicarán en el Caserío del Portillo de la Villa. Antes de construir nuevas edificaciones será preferible utilizar y adaptar las ya existentes.

El Centro de Servicios del Parque deberá contar, al menos, con oficinas públicas, vivienda de guardería, pabellón facultativo, garajes de vehículos, taller de mantenimiento, laboratorios y unidad sanitaria.

Se prevé el funcionamiento de otra vivienda de guarda dentro del Parque, en la Caseta del MOPU, pasado los Azulejos. El Centro de Visitantes del Portillo y el de la Ruleta, la Caseta de información de Boca Tauce y las Casetas de Control de la Ruta de las Cañadas completarían el conjunto de edificios ligados a la Administración del Parque.

Sería aconsejable que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cediese el Refugio de Altavista al Parque, con el objeto de unificar la gestión y facilitar la coordinación de este servicio con los demás.

8.4. Intercomunicaciones

El Parque está en la actualidad insuficientemente comunicado telefónicamente. Se realizarán las gestiones oportunas con la Compañía Telefónica Nacional de España para dotar de comunicación telefónica, al Centro de Servicios del Portillo y al futuro Centro de Interpretación de la Ruleta, si fuera viable, convendría sustituir el repetidor de Montaña Rajada por otro más moderno y de menor volumen y tamaño.

Además, se estudiará la configuración y dotación de una red de intercomunicación radiofónica, en las bandas asignadas al ICONA, que habrá de conectar los siguientes puntos:

Oficinas Centrales del Portillo, Caseta de Control del Portillo, Refugio de Altavista, Caseta de Información de Boca Tauce, Centro de Visitantes del Portillo y Centro de Interpretación de la Ruleta. Además contará por lo menos con 4 unidades móviles (portófonos).

8.5. Recogida de Basuras

Todos los residuos sólidos producidos en el Parque Nacional del Teide habrán de ser extraídos del mismo, de acuerdo con la normativa establecida en este Plan Rector.

La Administración del Parque abonará la tasa municipal de recogida de basuras que le corresponda y establecerá contenedores suficientes para depositar la basura generada por el público.

8.6. Coordinación

Para el buen funcionamiento del Parque es preciso que se establezca una estrecha cooperación entre el organismo encargado de su administración y los demás organismos involucrados. En particular conviene estudiar la realización de convenios específicos para una más eficaz gestión, con el Ayuntamiento de La Orotava, Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Cabildo Insular de Tenerife.

Por su parte el Patronato del Parque Nacional del Teide ayudará a facilitar la coordinación y cooperación de las entidades involucradas y a la consecución de cuantos objetivos y puntos se plantean en este Plan Rector.

8.6. Señalización del Parque

8.6.1. En los accesos al Parque

En los puntos donde parten las vías de acceso al Parque, se situarán carteles con la figura del Teide y anagrama del Parque, indicando en kilómetros la distancia de recorrido que falta.

8.6.2. En las carreteras generales

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hará las gestiones oportunas para poder retirar las señales oficiales de Parque Nacional en las que se lee "Teide" y se ve un ciervo en actitud de salto, ya que son anacrónicas y conducen a la confusión de las personas.

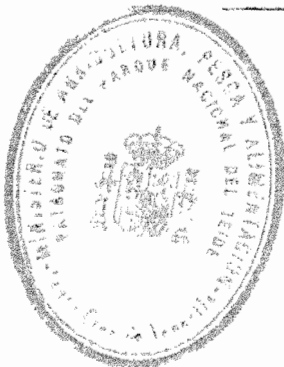
8.6.3. En el perímetro del Parque

Hasta la actualidad los límites del Parque han estado marcados en el terreno mediante las señales reglamentarias de caza, para los terrenos cinegéticos de régimen especial (las de primer orden indican Parque Nacional).

Se procederá al nuevo señalamiento del Parque con la señal que el ICONA determine.















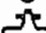


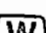

9. RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

De acuerdo con el objetivo general XI del Parque Nacional del Teide, se gestionará la obtención del Diploma Europeo que otorga el Consejo de Europa.

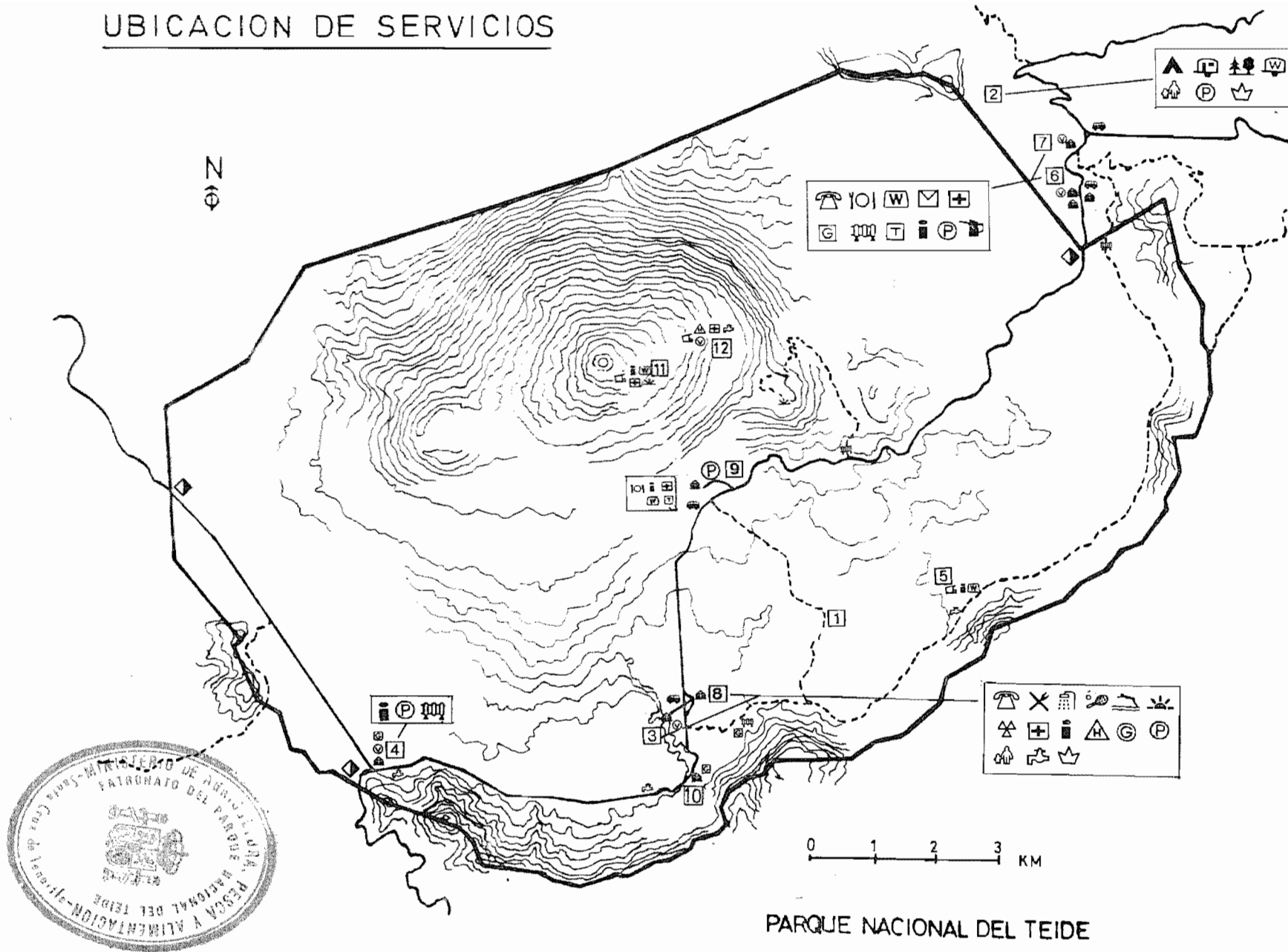


SERVICIOS PREVISTOS Y EXISTENTES EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

1. Centro Helioterápico del Sanatorio, (construcción posible)
2. Zona Recreativa del Portillo, de instalación prevista.
3. Centro de Interpretación de la Ruleta (previsto) y Zona Recreativa de los Rocques de García (remodelación).
4. Caseta de Información de Boca de Tauce (prevista)
5. Caseta del Kaiser (prevista), museo.
6. Caserío del Portillo. Varios restaurantes privados y viviendas; Oficinas del Parque y Servicios Generales.
7. Centro de Visitantes (existente) y Bar-Restaurante del Portillo. Se prevee la instalación de una estación de suministro de combustible.
8. Parador Nacional de Turismo y Ermita.
9. Estación Principal del Teleférico. Se prevee el traslado de la gasolinera.
10. Vivienda de guardería y almacén (existente, se prevee este destino).
11. Estación terminal del teleférico
12. Refugio de Altavista (existente)

-  Aparcamientos
-  Puesto de guardería
-  Hospedaje (incl. servicios higiénicos)
-  Información
-  Control
-  Correo
-  Teléfono
-  Estación emisora del Parque
-  Gasolina
-  Señalización entrada al Parque
-  Unidad de auxilio sanitario
-  Restaurante
-  Acampada
-  Fogones
-  Estacionamiento de autocaraván
-  Agua pública
-  Mirador
-  Funciones religiosas
-  Servicios higiénicos
-  Tiendas de souvenirs

UBICACION DE SERVICIOS



REGIMEN JURIDICO DEL
PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

8601

LEY 5/1981, de 25 de marzo, de reclasificación del Parque Nacional del Teide (isla de Tenerife).

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la presente Ley:

Artículo primero.—Finalidad.

Uno. Es finalidad de esta Ley el establecimiento de un régimen jurídico especial para el Parque Nacional del Teide (isla de Tenerife), y su reclasificación como tal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley quince/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo, de Espacios Naturales Protegidos.

Dos. Dicho régimen jurídico especial tiene por finalidad proteger la integridad de la gea, fauna, flora, vegetación, aguas y atmósfera, así como sus valores arqueológicos y, en definitiva, del conjunto de los ecosistemas del Parque Nacional, en razón de su interés educativo, científico, cultural, recreativo, turístico y socioeconómico.

Artículo segundo.—Ambito territorial.

Uno. El Parque Nacional del Teide, con una superficie total de trece mil quinientas setenta y una hectáreas, afecta a los términos municipales de Guim de Isora, Icod de los Vinos, La Orotava y Santiago del Teide, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Sus límites geográficos son los que figuran en el anexo I de esta Ley.

Dos. No obstante, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros, podrá incorporar a este Parque otros terrenos colindantes con el mismo que reúnan características adecuadas para ello, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que sean propiedad del Estado o de alguno de sus Organismos.
- b) Que sean expropiados con esta finalidad.
- c) Que sean aportados por sus propietarios a tales efectos.

Tres. El Gobierno deberá adoptar las medidas y habilitar los medios necesarios para que los terrenos incluidos en este Parque Nacional, cuyos propietarios no suscriban los correspondientes acuerdos respecto a las limitaciones que sean indemnizables, pasen a ser propiedad del Estado.

Artículo tercero.—Protección.

Uno. Queda prohibida toda actividad que pueda alterar los elementos y la dinámica de los ecosistemas del Parque Nacional.

Dos. El ejercicio de los usos tradicionales en cada caso, de la actividad agraria, del agua, aprovechamiento cinegético del conejo silvestre; las actividades de regeneración, así como el uso a que deban destinarse las instalaciones existentes, serán reguladas por el plan rector de uso y gestión.

Tres. Los terrenos incluidos en este Parque Nacional quedan clasificados, a todos los efectos, como suelo no urbanizable objeto de protección especial.

Artículo cuarto.—Zona periférica de protección.

Uno. Se delimita una zona de protección exterior continua y periférica, a fin de garantizar una completa protección de los recursos naturales que han justificado la creación del Parque y para evitar los posibles impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior. Sus límites geográficos son los que se fijan en el anexo II de la presente Ley.

Dos. A tal fin, por los Organismos competentes se clasificarán los terrenos de dicha zona como suelo no urbanizable de protección especial, prohibiéndose toda construcción, excepto las de interés público preferente, siendo en todos los casos necesario el informe favorable del Patronato. Asimismo, dichos Organismos adoptarán las medidas necesarias de protección del suelo, gea, flora, fauna, paisaje, aguas y demás elementos naturales, impidiendo la introducción de especies exóticas, animales o vegetales y la transformación de las zonas boscosas, que deberán mantenerse en su vocación natural.

Artículo quinto.—Plan rector de uso y gestión.

Uno. En el plazo máximo de un año, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, confeccionará un plan rector de uso y gestión del Parque Nacional del Teide, que será sometido a información pública y, previa aprobación provisional del Patronato, será elevado al Gobierno para su aprobación definitiva.

Dos. Dicho plan rector, que tendrá una vigencia de cuatro años, debiendo ser revisado al finalizar este plazo o antes si fuera necesario, incluirá:

- a) Las directrices generales de ordenación y uso de este Parque Nacional.
- b) Las normas de gestión y actuación necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales y para garantizar el cumplimiento de las finalidades de investigación, interpretación del fenómeno de la Naturaleza, educación ambiental y de uso y disfrute por los visitantes.
- c) La zonificación del Parque Nacional, delimitando áreas de diferente utilización y destino, entre las que se incluirán las destinadas a los servicios, especificándose sus limitaciones urbanísticas y las zonas de reserva integrales o dirigidas.

Tres. Todo proyecto de obra, trabajos o aprovechamientos que no figure en el plan rector de uso y gestión o en sus revisiones y que se considere necesario llevar a cabo, deberá ser justificado debidamente, teniendo en cuenta las directrices de aquel y autorizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, previo informe favorable del Patronato del Parque.

Artículo sexto.—Planes especiales.

Se redactarán por el ICONA planes específicos que desarrollen la normativa del plan rector de uso y gestión y que serán aprobados por el Patronato, y cuya vigencia vendrá limitada por la del propio plan rector. Al menos habrán de redactarse planes especiales para:

- a) Las medidas tendentes a la eliminación de la explotación de los recursos naturales del Parque Nacional, con excepción de aquellas actividades a que se refiere el artículo tercero, apartado dos.
- b) Las actividades de gestión necesarias para el mantenimiento de los equilibrios biológicos existentes y la investigación aplicada que le sirve de fundamento.
- c) La organización de la interpretación e información del Parque Nacional para un mejor disfrute de los visitantes y la promoción de su educación ambiental.

Artículo séptimo.—Colaboraciones.

Uno. El ICONA gestionará la colaboración de otros Organismos públicos nacionales y, en la medida en que sea posible, la de las personas físicas y Organismos privados nacionales o internacionales, ya sean gubernamentales o no, para el mejor cumplimiento de los fines del Parque Nacional.

Dos. Los Organismos públicos, y en particular el Cabildo Insular, deberán prestar la colaboración técnica que de ellos sea solicitada, conforme a lo dispuesto en este artículo.

Artículo octavo.—Limitaciones de derechos.

Uno.—La reclasificación del Parque Nacional del Teide lleva afeja la calificación de utilidad pública para todos los terrenos que lo constituyen, a efectos de expropiación de los bienes y derechos afectados.

Dos. En relación a las previsiones del apartado dos del artículo tercero de la Ley quince/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo, y dada la importancia de los paisajes fundamentales para la declaración de este Parque Nacional, no se permitirá ningún tipo de trabajo de búsqueda y explotación de sustancias minerales, ni la corta o extracción de especies vegetales no introducidas por el hombre, dentro de los límites señalados en el anexo I de la presente Ley.

Tres. Serán indemnizables las limitaciones a la propiedad que se establezcan en relación con los usos permitidos en el suelo no urbanizable.

Artículo noveno.—Patronato.

Uno. El Patronato del Parque Nacional del Teide, a que se refiere la Ley de Espacios Naturales Protegidos, estará adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Agricultura y compuesto por los siguientes miembros:

— Un representante de cada uno de los Departamentos de Presidencia del Gobierno, Obras Públicas y Urbanismo, Educación, Agricultura y Cultura.

— Un representante del Ente Preautonómico o Autonómico de Canarias.

— Dos representantes del Cabildo Insular.

— Dos representantes de los Municipios en cuyo término se encuentre el Parque, uno de ellos elegido por el Ayuntamiento que cuente con la mayor superficie territorial y el otro por los restantes Ayuntamientos.

— Un representante de Asociaciones canarias, elegido por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza.

— Un representante de la Universidad de La Laguna.

— Un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

— Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

— El Director-Conservador del Parque Nacional.

El Presidente será designado por el Gobierno, de entre los miembros del Patronato.

Dos. Son cometidos y funciones del Patronato:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas, promover posibles ampliaciones del Parque Nacional, promover la construcción y acondicionamiento de los accesos precisos, administrar los fondos procedentes de la utilización de los servicios del Parque o de las ayudas que al Patronato otorguen cualquier clase de entidades o particulares, proponer normas para la más eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque Nacional, elevar propuestas y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo.

b) Aprobar provisionalmente el plan rector de uso y gestión y sus revisiones, velando por su cumplimiento, y la Memoria anual de actividades y resultados que el Director-Conservador del Parque habrá de elevar al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

c) Aprobar los planes específicos a que se refiere el artículo sexto de la presente Ley.

d) Informar los proyectos que desarrollan los anteriores planes y de los de investigación que pretendan realizar en las reservas.

Si al evacuar el Patronato los informes preceptivos a que se alude en este apartado d), las dos terceras partes de sus componentes mostrasen su disconformidad con alguna de las propuestas, el Presidente devolverá a su origen la citada propuesta para su reconsideración.

e) Informar sobre cualquier clase de trabajos, obras, aprovechamientos, y planes de investigación que se pretendan realizar, incluidos o no en el plan rector de uso y gestión.

Si al evacuar el Patronato los informes preceptivos a que se alude en este apartado e), las dos terceras partes de sus componentes mostrasen su disconformidad con alguna de las propuestas, el Presidente devolverá a su origen la citada propuesta para su reconsideración.

f) Delegar cuantas funciones estime conveniente en la Comisión Permanente, que deberá dar cuenta de su gestión al Pleno.

g) Elaborar, aprobar y modificar su propio Reglamento de Régimen Interior, en el que se determinará la estructura funcional de la administración del Parque.

Artículo diez.—Adecuación de la composición del Patronato.

Cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en las Entidades representadas, el Gobierno, por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, adecuará la composición del Patronato y, en su caso, de su Comisión Permanente, a dichos cambios o modificaciones.

Artículo once.—Comisión Permanente.

En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Permanente, cuyo Presidente será el de aquél, y estará compuesta, además, por los siguientes miembros:

— Un representante del Cabildo Insular de Tenerife.

— El representante del Ayuntamiento de mayor superficie territorial en el Parque.

— El representante del Ente Preautonómico o Autonómico de Canarias.

— El representante del Ministerio de Agricultura.

— El Director-Conservador del Parque.

El Cabildo Insular de Tenerife designará cual de sus dos representantes lo estará también en la Comisión Permanente.

Artículo doce.—Director-Conservador.

Uno. La responsabilidad de la administración del Parque Nacional corresponderá a un Director-Conservador, designado por el Director de ICONA, previa conformidad del Patronato, y recaerá en un funcionario con titulación universitaria superior.

Dos. El Patronato fijará su régimen de dedicación e incompatibilidades.

Artículo trece.—Tanteo y retracto.

La Administración del Estado, a través del ICONA, podrá ejercitar derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos inter vivos de terrenos situados en el interior del Parque Nacional, en la forma que reglamentariamente se determine.

El derecho de tanteo se ejercitará dentro de los tres meses siguientes a la notificación del proyecto de transmisión hecho por cualquiera de las partes. Los Notarios y Registradores no autorizarán ni inscribirán, respectivamente, las correspondientes escrituras sin que se les acredite previamente la práctica de dicha notificación.

En defecto de notificación, o cuando las condiciones expresadas en la misma no coincidan con las de la transmisión efectiva, el Estado podrá ejercitar el derecho de retracto dentro de los seis meses a contar desde que el ICONA o el Patronato del Parque Nacional tengan conocimiento de las condiciones reales de la transmisión. El derecho de retracto caducará a los diez años, a contar desde el momento en que se formalice la transmisión en documento de fecha fehaciente.

Artículo catorce.—Medios económicos.

El ICONA, con cargo a sus presupuestos, atenderá los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades trabajos y obras de conservación, mejora e investigación y, en general, para la correcta gestión de este Parque.

A estos efectos, figurarán como ingresos los provenientes:

a) De aquellas partidas que para tales fines se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado.

b) De las tasas que puedan establecerse por acceso al Parque y utilización de servicios.

c) De toda clase de aportaciones y subvenciones de Entidades públicas y privadas, así como de los particulares.

d) De todos aquellos que puedan obtenerse como consecuencia de concesiones y autorizaciones por utilización de servicios en el Parque Nacional, en la forma que se determine en el plan rector de uso y gestión o en los planes especiales.

Artículo quince.—Participación de las Corporaciones Locales.

Uno. Los Ayuntamientos de los municipios incluidos en la demarcación del Parque Nacional tendrán derecho preferente para la obtención de concesiones y autorizaciones de establecimientos y prestación de los servicios de utilización pública previstos en el plan rector de uso y gestión o en los planes especiales.

Dos. Las normas de desarrollo de esta Ley fijarán la participación que corresponda a dichos Ayuntamientos en las tasas que se establezcan por acceso del público a las instalaciones de este Parque u otras finalidades.

Artículo dieciséis.—Régimen de sanciones.

La inobservancia o infracción de la normativa aplicable a este Parque Nacional será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Espacios Naturales Protegidos y en el Real Decreto dos mil seiscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y siete de cuatro de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación, y de conformidad con la legislación específica que, a tenor de la naturaleza de la infracción, resulte aplicable.

Artículo diecisiete.—Acción pública.

Será pública la acción para exigir ante los Organos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativos la estricta observancia de las normas de protección de este Parque Nacional.

Artículo dieciocho.—Concesión y explotación de aguas.

A efectos de conseguir la protección de la integridad de las aguas, que establece el artículo primero de la presente Ley, no podrán tramitarse expedientes de concesión y explotación de aguas superficiales o subterráneas dentro del recinto del parque sin el informe favorable del Patronato del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ley se suspenderán de inmediato las extracciones de materiales volcánicos dentro de los límites del Parque Nacional del Teide.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En el plazo máximo de nueve meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno, previo informe del Patronato, dictará las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda.—El Patronato del Parque Nacional quedará constituido en el plazo máximo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ANEXO I

Límites del Parque Nacional del Teide

Norte: Promontorio de Bonilla, Pico Cabras, Risco de la Fortaleza, Cubazón, Montaña del Pino (junto al punto kilométrico treinta y tres coma setecientos setenta, de la carretera comarcal ochocentas veintinueve, de La Orotava a Vilaflor) y Vertice de Cerrillar.

Este: Vertice del Cerrillar, Llano de Buja, Montaña Colorada, La Angostura, Topo de la Grieta, Roque de la Grieta y Montaña de Pasajirón, siguiendo la cresteria del Circo de las Cañadas.

Sur: Montaña del Pasajirón, Degollada de Guajara, Montaña de Guajara, Degollada de Ucanca y Crestera de Ucanca, siguiendo por los puntos de Roque del Almendro, Sombrero y Sombretito, hasta la Boca de Tauce.

Oeste: Boca de Tauce, Hoques de Chavao, Montaña del Cedro, Roques del Cedro, Montaña de Chasogo, Volcán de la Botija, Mojón de los Tres Términos y Promontorio de Bonilla.

ANEXO II

Límites de la zona periférica de protección

Norte: De Montaña Cascajo, en el límite del Pinar de Chlo (Guía de Isora), con el Pinar de Santiago del Teide, en línea recta al Pico Cruz de La Vieja, a la Piedra Gallega, a Montaña Buja y a la Montaña de la Negrita, en la divisoria del valle de La Orotava.

Este: De la Montaña de la Negrita, en línea recta, a Montaña de Corchado, a la Montaña de Siete Fuentes, al Barranco de Pasajirón y de aquí al Lomo Báez.

Sur: Del Lomo Báez, en línea recta, a Montaña de Las Lajas.

Oeste: De la Montaña de Las Lajas, en línea recta, al Vertice Erques y de aquí a la Montaña de Cascajo.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO SOTELLO Y BUSTELO

(*) Los dibujos a plumilla han sido tomados de la obra de E.MARTINEZ DE PISON y F.QUIRANTES, "El Teide, Estudio Geográfico" (Editorial Interinsular Canaria S.A.) y los grabados de las plantas, de D.& Z.Bramwell, "Wild Flowers of the Canary Islands". (Cabildo Insular de Tenerife), y las fotos son de C.Hernandez Rubio (Archivo de ICONA).

